Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Ayuntamiento de Málaga

Financiado por la Unión Europea
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DIEZ AUTOBUSES ESTANDAR (12 Metros) 100% ELÉCTRICOS (SIN CARGADORES) DESTINADOS A PRESTAR SERVICIO EN LA FLOTA DE EMPRESA MALAGUEÑA DE TRANSPORTES, S.A.M. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto

Códigos CPV:

34121000	**AUTOBUSES Y AUTOCARES**
34121100	**AUTOBUSES SERVICIO PÚBLICO**

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
Ayuntamiento de Málaga
Financiado por la Unión Europea Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Contenido

1.RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO. 6
1.1. RECLAMACIONES EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. 7
1.2. JURISDICCIÓN COMPETENTE. 8
1.3. SUMISIÓN A LOS TRIBUNALES. 9
2.OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO. 9
3.ÓRGANO Y MESA DE CONTRATACIÓN. 10
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. 10
5.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. 11
6.PRECIO DEL CONTRATO. 11
7.EXISTENCIA DE CRÉDITO. 12
8.PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 12
9.CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO/A PARA CONTRATAR. 13
9.1. APTITUD Y CAPACIDAD. 13
9.2. SOLVENCIA. 15
9.3. REQUISITOS DE SOLVENCIA TÉCNICA COMPLEMENTARIA. 16
9.4. RECURSOS ADSCRITOS AL CONTRATO. 16
10.PUBLICIDAD Y NOTIFICACIONES. 16
10.1. PERFIL DE CONTRATANTE. 16
10.2. NORMAS APLICABLES A LAS COMUNICACIONES. 17
11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE. 17
12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. 18
13. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS E INFORMACIÓN. 19
14. FORMA DE PRESENTACIÓN. 20
15.DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS PARTES LICITADORAS. 23
15.1. SOBRE Nº1. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS. 23
15.2. SOBRE Nº 2. TÍTULO: PROPOSICIÓN TÉCNICA- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR. 26
15.3. SOBRE Nº 3 TÍTULO: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. PROPOSICIÓN ECONÓMICA. .. 31
16.SELECCIÓN DE LA PERSONA CONTRATISTA, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN. 32

16.1. SOLICITUD Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN. 32
16.2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y COMISIÓN TÉCNICA. 32
16.3. ACTO PRIVADO DE APERTURA DE SOBRE Nº1 Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS. 33
16.4. ACTO PRIVADO DE APERTURA DEL SOBRE Nº 2. Y VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA PONDERACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO VALOR. 34
16.5. ACTO PÚBLICO DE APERTURA DEL SOBRE Nº 3 Y VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA. 35
16.6. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS. 36
16.7. CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE PROPUESTAS. 37
16.8. RESOLUCIÓN DE EMPATES. 37
16.9. CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES 38
16.10. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. 38
16.11. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN. 38
16.12. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. 44
16.13. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. 45
17. RESPONSABLE DEL CONTRATO. 46
18.EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 47
18.1. CONDICIONES DE EJECUCIÓN. 47
18.2. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN. 52
19.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 52
19.1. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, FISCALES Y DE PROTECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE. 53
19.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN SUPUESTOS DE SUBCONTRATACIÓN. 54
19.3. OBLIGACIONES Y GASTOS RELATIVOS A LA GESTIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES. 55
19.4. OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD. 55
20. ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS. 55
21. PERIODO DE GARANTÍA. 58
22. SANEAMIENTO POR DEFECTOS DURANTE EL PLAZO DE GARANTIA. 60

23. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. 61
24.PLAZOS Y PENALIDADES. 61
24.1. PLAZOS DE ENTREGA DE VEHÍCULOS. 61
24.2. PENALIZACIONES. 62
25. MODIFICACIONES. 62
25.1. MODIFICACIONES PREVISTAS. 63
25.2. MODIFICACIONES NO PREVISTAS. 63
26. INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO. 63
27. DEMORA EN LA EJECUCIÓN. 63
28. DAÑOS Y PERJUICIOS E IMPOSICIÓN DE PENALIDADES. 64
29. ABONO DEL PRECIO. 64
30. EXTINCIÓN DEL CONTRATO. 65
31. DE TRANSPARENCIA. 65
32. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN 66
ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS .. 67
ANEXO II. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA 70
ANEXO III. SOLVENCIA TÉCNICA 71
ANEXO IV COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES 72
ANEXO V. DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD 73
ANEXO VI. DECLARACIÓN DE DATOS PARA LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS 74
ANEXO VII. DECLARACIÓN SUSCRIPCIÓN PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL 75
ANEXO VIII. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS Y/O DOCUMENTOS PRESENTADOS. 76
ANEXO IX. RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO 77
ANEXO X. DECLARACIÓN SUBCONTRATACIÓN 78
ANEXO XI. DECLARACIÓN COMPROMISO CONSTITUCIÓN UTE (UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS) 79
ANEXO XII. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN 80
ANEXO XIII. MEMORIA DESCRIPTIVA CRITERIOS DE JUICIO DE VALOR. 92
ANEXO XIV. DECLARACIÓN DE TASA DE RECICLABILIDAD Y RECUPERABILIDAD 93

ANEXO XV. DECLARACIÓN A EFECTOS DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE SU INCLUSIÓN SOCIAL..... 94

ANEXO XVI. MODELO DE AVAL. 95

ANEXO XVII. DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)..... 96

ANEXO XVIII. DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) 98

ANEXO XIX. DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS. 99

ANEXO XX. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. 101

ANEXO XXI. INFORMACIÓN RELATIVA A LAS CONDICIONES SOBRE PROTECCIÓN DE EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. 103

ANEXO XXII. DECLARACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI). 105

I.ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1.RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada. Atendiendo a la actividad de transporte urbano de viajeros a la que se dedica EMTSAM así como en función del importe del contrato, de acuerdo a lo previsto en la Disposición Adicional Octava Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembres, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), la preparación y adjudicación del contrato queda sujeta a lo dispuesto en Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales (en lo sucesivo RDL 3/20), siendo de aplicación supletoria las disposiciones generales de la LCSP.

En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, se aplicarán los preceptos del Código Civil referentes a la teoría general de las obligaciones y contratos y en concreto los que regulan el contrato de compraventa de bienes muebles y demás normativa vigente que sea de aplicación en relación al objeto del contrato.

Si el contrato de suministro se celebrara con una empresa extranjera, cuando su objeto se fabrique o proceda de fuera del territorio nacional, se regirán por la LCSP, sin perjuicio de lo que se convenga entre las partes de acuerdo con las normas y usos vigentes en el comercio internacional.

Si el contrato implicara el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Así mismo, conviene decir que para el suministro de estos vehículos se ha solicitado la correspondiente ayuda de los fondos europeos, al estar incluidos en el ámbito de la Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021.

Por tanto el contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, en especial al Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola

de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo; así como a la normativa específica reguladora de cada Fondo.

La persona contratista habrá de cumplir con las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos establecidas en el anexo XII del Reglamento (UE) núm.1303/2013 y en el capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

Así mismo, será de aplicación el libro séptimo del Real Decreto 24/2021 en virtud del cual se transpone la Directiva (UE) 2019/1161, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, por la que se modifica la Directiva 2009/33/CE relativa a la promoción de vehículos de transporte por carretera limpios y energéticamente eficientes

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo contrato.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones, o normas de toda índole aprobadas por EMTSAM, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.1. RECLAMACIONES EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El presente procedimiento de licitación es susceptible de recurso especial en materia de contratación. El régimen y procedimiento se regulan en el Título VII del Capítulo II del RD Ley 3/2020 Arts.119 y ss.

Los actos y decisiones que se detallan en el artículo 119 apartado 2 del RD Ley 3/2020 serán susceptibles de reclamaciones en materia de contratación. El órgano competente para la resolución de la reclamación será el Tribunal Administrativo de Reclamaciones y Recursos Especiales en materia de contratación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Contra las actuaciones impugnadas no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Se aplicará a las reclamaciones que se interpongan, las disposiciones de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público que regulan el recurso especial en materia de contratación, incluido el artículo 49 relativo a la adopción de medidas cautelares, con las especialidades del artículo 121.1 del Real Decreto Ley 3/2020.

El escrito de interposición podrá presentarse en el registro de EMTSAM, bien en soporte de papel en la oficina de la Empresa sita en Camino de San Rafael 97 C.P. 29006 de Málaga, o bien, mediante presentación telemática a la dirección secretaria@emtsam.es firmada digitalmente con firma electrónica reconocida /avanzada (poner la misma firma que se haya exigido en el portal de contratación electrónica). Igualmente, el recurso se podrá presentar en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, dirigido al Tribunal Administrativo de Recursos especiales en materia de contratación.

Si la persona interesada desea examinar el expediente de contratación de forma previa a la interposición del recurso especial, deberá solicitarlo al órgano de contratación, el cual tendrá la obligación de ponerlo de manifiesto sin perjuicio de los límites de confidencialidad establecidos en la Ley.

Una vez interpuesto el recurso quedará en suspenso la tramitación del procedimiento cuando el acto recurrido sea el de adjudicación.

Contra la resolución dictada en el procedimiento solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10.1, letras k) y l) y en el artículo 11.1.f), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

1.2. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, las cuestiones referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de los contratos.

Las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato se someterán al orden jurisdiccional civil.

1.3. SUMISIÓN A LOS TRIBUNALES.

Las partes renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles y se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Málaga en cumplimiento de las normas procesales.

2.OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la adquisición de vehículos para la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros formando parte de la flota de autobuses de EMTSAM, según las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Dicho suministro se hace del todo necesario para ofrecer una prestación adecuada en la ciudad de Málaga del servicio de transporte urbano que ofrece EMTSAM en virtud del encargo conferido en régimen de gestión directa por el Ayuntamiento de Málaga.

Las especificaciones técnicas de los bienes quedan descritas de forma expresa en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El suministro incluye el transporte y distribución de los bienes, objeto de esta contratación, de conformidad con los destinos que se especifican en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los vehículos objeto del contrato, son autobuses urbanos de piso bajo de tipo estándar de aprox. 12 metros de longitud, con tres puertas de acceso y de propulsión 100% eléctrica (Carga nocturna). Adaptados para su utilización por personas de movilidad reducida, con doble sistema de rampa (automática y manual) en la puerta central, así como espacio en la plataforma central para al menos una silla de ruedas. Dotados con dispositivo de arrodillamiento a su lado derecho si fuese necesario por su altura. Los detalles y condiciones técnicas de los mismos se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contrato no se divide en lotes por darse las circunstancias previstas en el artículo 99.3 de la LCSP, por cuanto la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución de este desde el punto de vista técnico.

Por otra parte, la no división en lotes no se efectúa ni en perjuicio ni en beneficio arbitrario de algún licitador o tipo de licitador, y tampoco supone una restricción de la competencia.

3.ÓRGANO Y MESA DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación es el Director Gerente, en virtud de la delegación aprobada por unanimidad por el Consejo de Administración en sesión ordinaria de fecha 28 de julio de 2021 (Acta nº229), por la que se le faculta para la firma y aprobación de todos los documentos necesarios para llevar a cabo todos los actos de tramitación, adjudicación, financiación y formalización para el suministro de los autobuses articulados.

La Mesa de Contratación constituida elevará, en los términos expuestos en este pliego, la propuesta de adjudicación de contrato para su aceptación por el órgano de contratación. Igualmente, la Mesa de Contratación, entre otras funciones, se encargará del examen de la capacidad y solvencia de los licitadores, así como la valoración de las ofertas recibidas.

La Mesa estará compuesta por:

Presidente. Director Gerente.

- Vocal. Directora Económico Financiero.

- Vocal. Jefa Servicios Jurídicos.

- Secretario. Administrativo Servicios Jurídicos.

Todos los miembros de la Mesa tendrán derecho de voz y voto. En caso de ausencia o vacante por cualquier causa de un miembro de la Mesa, el órgano de contratación nombrará a su sustituto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación anual, se ha calculado en base a los precios actuales de mercado de los distintos fabricantes más reconocidos que comercializan vehículos con características similares a los que se licitan y se entenderá como el límite máximo de gasto que puede comprometerse al presente contrato, incluido el impuesto sobre el valor añadido. De ahí, que no podrá admitirse ninguna proposición económica por importe superior al gasto máximo presupuestado.

- **10 autobuses urbanos de piso bajo, 100% Eléctricos (Carga nocturna) de longitud aproximada 12 metros sin cargador.**

Presupuesto unitario por vehículo: 600.000 €/Udad+IVA

Presupuesto base licitación total por la adquisición de diez vehículos eléctricos sin cargador.
Diez vehículos_____6.000.000 €
IVA (21%) ----------1.260.000 €
Total presupuesto base de licitación: 7.260.000€ IVA INCLUIDO

En todo caso, en el Presupuesto base de licitación está incluido el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, sin perjuicio de que el licitador deba indicarlo en su proposición como partida independiente.

5.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado ha tenido en cuenta los precios de mercado de estos bienes, así como los precios de licitaciones anteriores. A este cálculo hay que añadirle dos posibles prórrogas y la modificación prevista por tratarse de un suministro en función de necesidades resultando un valor estimado total **de VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS MIL EUROS 21.600.000 euros IVA no incluido.**

6.PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Deberá estar contemplados todos los costes del transporte y demás gastos derivados de los mismos hasta la entrega final en las instalaciones de EMTSAM.

El **precio deberá comprender todos los elementos** accesorios y su montaje indicados en **Anexo A3-1**, como son:

-Sistema automático contraincendios similar/compatible EMT

-Rótulos de línea similares/compatibles con explotación EMT

-Instalación manta fotovoltaica similar/compatible con explotación EMT

-Instalación de video vigilancia similar/compatible con explotación EMT

-Instalación de pantallas interiores similar/compatible con explotación EMT

-Instalación de desfibrilador similar/compatible con explotación EMT

Ampliación del contrato.
Conforme establece el artículo 301.2. de la LCSP dado que se trata de un contrato de suministro en el que la determinación del precio se realiza mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3., sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación

Revisión de precios.
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 y ss. de la LCSP los contratos solo podrán ser objeto de revisión periódica y predeterminada en los términos establecidos en el Capítulo II de la norma citada que a su vez se remite a lo dispuesto en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, que la desarrolla.

7.EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Para el contrato a que se refiere el presente Pliego, existirá con carácter previo el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Empresa Malagueña de Transportes.

La financiación para la adquisición de los vehículos procede en parte de financiación que obtendría EMTSAM mediante la realización de una operación crediticia o de arrendamiento financiero en modalidad “leasing” y mediante financiación de los Fondos Europeos Next Generation proveniente mayormente de la ayuda que se pretende obtener con motivo de la Orden TMA Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La cantidad fija que se obtendría de la subvención por unidad de vehículo asciende a 200.000 €, por lo que el resto, como se explicaba en el párrafo anterior, se financiaría mediante operaciones crediticias con entidades bancarias.

8.PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El inicio del plazo de duración del contrato comenzará a contar a partir de la fecha de la firma del contrato. Tendrá una duración inicial de un año, pudiendo prorrogarse dos años más. La prórroga no podrá realizarse por consentimiento tácito entre las partes.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática de la persona contratista en mora sin necesidad de previa intimación por parte de EMTSAM.

El plazo de entrega de los vehículos objeto del contrato se establece en un máximo de doce meses desde la firma del contrato. Este plazo podrá ser mejorado por las empresas licitadoras en sus ofertas.

9.CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO/A PARA CONTRATAR.

9.1. APTITUD Y CAPACIDAD.

Según dispone el artículo 30 RD Ley 3/2020, podrán contratar con las entidades contratantes las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones para contratar que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, acrediten el cumplimiento de los criterios de selección cualitativa que hubiera determinado la entidad contratante o, en su caso, la correspondiente clasificación a la que se refieren los artículos 77 a 83 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Cuando en la licitación o ejecución de un contrato sujeto a este Real Decreto-Ley y celebrado por una entidad contratante se den las circunstancias previstas en el artículo 71, apartado primero, letra e) o apartado segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se estará a las siguientes reglas:

a) Se aplicará lo dispuesto en los artículos 72 y 73 de la citada ley en lo relativo al procedimiento y efectos de la declaración de las prohibiciones para contratar.

b) En lo que respecta a la competencia para declarar la prohibición para contratar, cuando la entidad contratante pertenezca al Sector Público esta se determinará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 LCSP, respectivamente.

Empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (Artículo 67 LCSP).

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Empresas no comunitarias (Artículo 68 LCSP)

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga.

*En la elaboración del presente pliego no ha habido participación previa en la elaboración de especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, ni asesoramiento al órgano de contratación en la preparación del procedimiento de contratación por parte de ninguna empresa que pudiera implicar el falseamiento de la competencia, por lo que no se hace necesario articular ninguna medida de las dispuestas en el artículo 70 de la LCSP, sobre condiciones especiales de compatibilidad, por cuanto se garantiza el principio de igualdad de trato.

Agrupaciones de empresarios (Artículo 31 RDL-3/2020)

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de estas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

En el caso de que las personas empresarias concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción de este, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato.

Cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación apreciara posibles indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una unión temporal, los mismos requerirán a estas empresas para que, dándoles plazo suficiente, justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas.

1. La capacidad de obrar de las partes licitadoras se acreditará:

a) Mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) De las empresas no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) De las demás empresas extranjeras, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

9.2. SOLVENCIA.

Para celebrar contratos, las personas empresarias acreditarán estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se especifican en los **ANEXOS II y III** del pliego. Dicha solvencia podrá acreditarse con la documentación que se indique al efecto o mediante certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector con relación a la información que proporcione.

Para acreditar la solvencia, podrán basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, las personas

empresarias que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 31 de la RD-Ley 3/2020, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que van a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades. Cada una de ellas deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al presentar el formulario.

9.3. REQUISITOS DE SOLVENCIA TÉCNICA COMPLEMENTARIA.

EMTSAM podrá exigir a los licitadores la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona empresaria cumple determinadas normas de garantía de la calidad, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en el artículo 48 del RD Ley 3/2020 conforme se compromete en el **ANEXO I punto 11.**

*La Empresa Malagueña de Transportes podrá recabar de la parte licitadora aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

9.4. RECURSOS ADSCRITOS AL CONTRATO.

La persona licitadora habrá de declarar responsablemente, mediante el modelo del **ANEXO IV**, que se compromete, en caso de resultar adjudicatario, a adscribir a la ejecución del contrato todos los recursos, tanto humanos como materiales, necesarios para garantizar la correcta ejecución del contrato que se indican en dicho anexo.

10.PUBLICIDAD Y NOTIFICACIONES.

10.1. PERFIL DE CONTRATANTE.

La presente licitación se tramitará electrónicamente mediante la Plataforma de Contratación del Sector Público.

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma

Por lo que todas las comunicaciones y notificaciones se realizarán de manera electrónica mediante esta plataforma.

EMTSAM difundirá a través de Internet su perfil de contratante, como elemento que agrupa la información y documentos relativos a su actividad contractual al objeto de asegurar la transparencia y el acceso público a los mismos.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 RD Ley 3/2020 y el artículo 63 de la LCSP.

Así, por ejemplo, se publicará la resolución de aprobación, el anuncio de licitación, los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rigen en la licitación, la composición de las mesas en caso de que las hubiere, las aclaraciones que se realicen, así como la adjudicación, los informes y actas que la motiven y la formalización del contrato. En su caso las modificaciones contractuales, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Igualmente, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando se les atribuya carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. La forma de acceso al perfil de contratante es a través de las siguientes direcciones:

http://www.emtmalaga.es/

http://www.emtmalaga.es/es/empresa/perfil-del-contratante/#.XqaVEGgzY2x

10.2. NORMAS APLICABLES A LAS COMUNICACIONES.

La tramitación del procedimiento de adjudicación del presente contrato conllevará la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas de los mismos por medios exclusivamente electrónicos.

Dichas comunicaciones se realizarán mediante la Plataforma de Contratación del Sector Público o bien, excepcionalmente en el caso de incidencia con la subida de documentos mediante la Plataforma de Contratación del Sector Público, enviando un correo electrónico a la dirección: asesoria@emtsam.es

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

El contrato de suministro se adjudicará mediante procedimiento abierto, según se establece en el artículo 82 del RD Ley 3/2020.

La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio. No se establece la posibilidad de incluir variantes.

Los criterios de adjudicación y el baremo de puntuación vienen especificados en el **ANEXO XII** del presente pliego.

EMTSAM anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante y, en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) de acuerdo con lo dispuesto en el art.80 4 del Real Decreto Ley, debiendo poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 80.5 del RD Ley 3/2020, el anuncio de licitación no se publicará en el perfil del contratante antes de su publicación en el DOUE.

No obstante, podrá en todo caso publicarse en el perfil del contratante antes que el DOUE, si el órgano de contratación no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

El órgano de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información a que se refiere el artículo 28 RD Ley 3/2020.

12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

La presentación de las proposiciones se realizará mediante medios electrónicos. La Empresa Malagueña de Transportes, SAM, de conformidad con la normativa vigente, licitará electrónicamente mediante la Plataforma de Contratación del Estado y, en consecuencia, las ofertas para el presente contrato deberán entregarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición por lote, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 28 RD Ley 3/2020. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores.

Una vez presentada la oferta, la parte licitadora estará obligada a mantenerla por un período de 6 meses, computados desde que finalizó el plazo de presentación y durante el cual el órgano de contratación podrá adjudicar el contrato.

13. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS E INFORMACIÓN.

-Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán electrónicamente en la Plataforma de Contratación del Sector Público, dentro del plazo de 50 días naturales conforme el artículo 82 del RD Ley 3/2020, contados desde la fecha de envío del anuncio del contrato al DOUE. El anuncio de licitación además será publicado en el perfil del contratante.No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

-De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

-**El plazo límite de presentación de ofertas se establecerá en el anuncio de licitación que se publique al efecto.**

*No se admitirán las ofertas que se presenten fuera del plazo indicado en el anuncio, salvo que se hayan producido con motivo de incidencias técnicas atribuibles a la Plataforma de Contratación del Sector Público y siempre que ésta emita el correspondiente informe acreditativo que confirme la incidencia.

*Se recomienda a las Empresas licitadoras que suban la oferta a la Plataforma con suficiente antelación, para evitar ofertas fuera de plazo, ya que el hecho de que se realice de manera electrónica precisa un tiempo adecuado por cuanto no se trata de un procedimiento automático.

-Siempre que se haya solicitado con antelación suficiente, las entidades contratantes proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos de condiciones y demás documentación complementaria que estos soliciten (Art.64 RD Ley 3/2020).

-A estos efectos, se pone a disposición de los interesados la dirección y números de contacto que figuran en el anuncio de licitación. En todo caso, el perfil de contratante de EMTSAM, estará a disposición como medio de información para cuantas cuestiones afecten al procedimiento de contratación.

Consultar en http://www.emtmalaga.es/es/empresa/perfil-del-contratante/#.Xr-g1WgzY2x

-Obtención de más información:

Mediante solicitud dirigida al correo electrónico:

- Información sobre aspectos legales: asesoria@emtsam.es
- Información técnica: fnavas@emtsam.es

Así mismo, en el PPTP se incluyen dos enlaces a documentación técnica para facilitar a los licitadores la preparación de ofertas.

14. FORMA DE PRESENTACIÓN.

La presentación de proposiciones y documentos, así como las notificaciones y comunicaciones entre el Órgano de Contratación y las partes interesadas para este expediente se realizará exclusivamente en formato electrónico a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y constará de tres sobres.

En el siguiente enlace: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma

A continuación, se indica el enlace a la Guía de Ayuda para Operadores Económicos que no conozcan la tramitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público para la presentación de ofertas:

Plataforma de Contratación del Sector Público. Guía del operador económico (contrataciondelestado.es)

Así mismo el teléfono de atención que proporciona la Plataforma para las Empresas es el 91 524 12 42.

- En caso de tener alguna dificultad o duda al respecto, pueden remitir un correo electrónico a la dirección: asesoria@emtsam.es o bien contactar telefónicamente con el servicio jurídico y de contratación de EMTSAM al teléfono 951015521.

Las proposiciones deberán ser redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y como se indica comprenderá 3 SOBRES O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS.

Aceptación del contenido del pliego por las personas licitadoras. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su **presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna**, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en los Registros Oficiales o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

-Cuando se ponga de manifiesto que la información o documentación presentada por los operadores económicos es incompleta o errónea, o cuando falten documentos específicos, las entidades contratantes, tendrán que pedir a los operadores económicos afectados que presenten, complementen, aclaren o completen la información o documentación pertinente en un plazo de tres días hábiles. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, podrá entenderse que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

-Únicamente podrá requerirse información a los candidatos o a los licitadores con el objeto de que los mismos precisen o completen el contenido de sus ofertas, así como los requisitos exigidos por las entidades contratantes, siempre que ello no tenga un efecto discriminatorio.

-No obstante, lo anterior, la Mesa de Contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá pedir a los licitadores y candidatos que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento de licitación, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo. En todo caso, antes de la adjudicación, la Mesa de Contratación requerirá al licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación para que acredite documentalmente el cumplimiento de todas las condiciones.

Subsanación de documentos. La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por las partes licitadoras a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

-Igualmente, el propuesto como adjudicatario deberá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

-En ambos casos se le podrá conceder al licitador un plazo de tres días hábiles que contará a partir desde el día siguiente, al que reciban la notificación. Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que la parte licitadora desiste de su oferta.

Contenido de las propuestas: El SOBRE N.º 1 comprenderá las "Declaraciones responsables, el SOBRE N º 2 comprenderá la "Documentación correspondiente a los criterios de adjudicación mediante juicio valor" y en el SOBRE N º 3 la «Documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables.

-Si la documentación presentada no cumple las formalidades descritas en este pliego, será causa suficiente para excluir al licitador del procedimiento de contratación, salvo consideración por la Mesa de Contratación de defecto susceptible de subsanación, en cuyo caso se concederán tres días hábiles para que subsane las deficiencias advertidas.

-La valoración de ofertas se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, sustanciada en criterios económicos y cualitativos.

-EMTSAM adjudicará al licitador que obtenga mayor puntuación sumado los criterios de adjudicación (Cuantificables mediante juicio de valor + cuantificables de forma automática).

-Las personas licitadoras deberán firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, en los que sea necesaria la firma del apoderado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, y demás disposiciones de contratación pública electrónica, a excepción de aquellos documentos que se solicite entrega en soporte físico.

-Todas las ofertas extemporáneas recibidas serán excluidas, salvo que sean debidas a incidencias de la Plataforma de Contratación del Sector Público y dicho organismo emita el correspondiente informe justificativo.

Documentos y datos de las personas licitadoras de carácter confidencial.

Según establece el artículo 28 del RDL 3/2020 las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales.

Dicha circunstancia deberá reflejarse claramente en el propio documento designado como tal que permita de forma indubitable conocer su carácter confidencial.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el **ANEXO VIII.**

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Las personas licitadoras, en su caso, deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

15.DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS PARTES LICITADORAS.

15.1. SOBRE Nº1. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

Los documentos que se relacionan a continuación serán adjuntados y presentados mediante la Plataforma electrónica de Contratación del Estado. Los licitadores firmarán mediante firma electrónica reconocida y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma.

SOBRE 1.

1. Declaración Expresa responsable. ANEXO I (obligatorio)

A los efectos de acreditar su aptitud para contratar con el sector público y el cumplimiento de las condiciones específicas de solvencia económica y financiera y técnica exigidas en este Pliego conforme los **ANEXOS II y III**, los licitadores deberán presentar la **Declaración Responsable ANEXO I.**

En los supuestos en que se concurra a la licitación en agrupación con otros empresarios amparándose en lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto Ley, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Esta declaración será firmada por la persona que ostente la representación de la sociedad que presenta la oferta, que declara contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y, en su caso, el compromiso a que se refiere el artículo 75.2. de la LCSP.

2. Compromiso de adscripción de medios personales y materiales (obligatorio)

Declaración responsable por la que el licitador se compromete, en caso de resultar adjudicatario, a adscribir a la ejecución del contrato todos los recursos, tanto humanos como materiales, necesarios para garantizar la correcta ejecución de los servicios bajo las condiciones exigidas en los Pliegos, cuyo modelo se adjunta en el **ANEXO IV** del presente Pliego.

3. Declaración firmada sobre la promoción de igualdad, conforme el modelo que se adjunta como **ANEXO V (obligatorio).**

4. Declaración de datos para las notificaciones electrónicas (obligatorio).

Las personas licitadoras presentarán una declaración designando a la persona autorizada para recibir las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación. El modelo para dicha declaración se encuentra en el **ANEXO VI.**

5. Declaración firmada **(ANEXO VII)** de disponer de una póliza o certificado de seguro de indemnización por riesgos profesionales que cubran todos los riesgos que pudieran derivarse de la prestación objeto del contrato.

Esta condición se acreditará en caso de resultar adjudicatario, bien con la aportación de la póliza o bien con un certificado vigente expedido por la Compañía Aseguradora en cuestión.

6. Declaración de confidencialidad (Si procede)
De conformidad con lo establecido en la cláusula 9, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. El modelo para dicha declaración se encuentra en el **ANEXO VIII.**

7. Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo (Si procede).
A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, según modelo del **ANEXO IX** del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

8. Declaración de subcontratación (Si procede).
Las personas licitadoras indicarán la parte del contrato que tengan previsto subcontratar siempre que se permita por EMTSAM. En ese caso, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización. **ANEXO X.**

9. Uniones temporales (Si procede).
Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el **ANEXO XI** indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante EMTSAM.

***Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.**

Los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento. El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles**,** a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

En ningún caso se incluirá, en el sobre nº 1: "Documentación Administrativa", documentación sobre los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor correspondientes al sobre nº 2 ni sobre la proposición económica o sobre los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas correspondientes al sobre nº 3, ni referencia alguna a los mismos, siendo esto causa de exclusión del procedimiento, por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones (Artículo 139 de la LCSP).

15.2. SOBRE Nº 2. TÍTULO: PROPOSICIÓN TÉCNICA- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR.

Los documentos que se relacionan a continuación serán adjuntados y presentados mediante la Plataforma electrónica de Contratación del Estado. Los licitadores firmarán mediante firma electrónica reconocida y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma.

Se incluirán en este sobre los documentos indicados a continuación, así como los anexos indicados como SOBRE 2 HOJAS ANEXAS, que vienen referidos a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor.

El SOBRE 2 deberá contener firmada la documentación y anexos correspondientes a los ficheros Excel, recogidos en **una Memoria como ANEXO XIII con el siguiente contenido.**

1. -**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL CHASIS Y CONJUNTOS DEL VEHÍCULO**
 Una descripción detallada de las características técnicas del bastidor de los vehículos ofertados, según proceda en función del modelo de vehículo y de su motorización.

2. -**ANEXO 1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BASTIDOR y sus apartados A1-2, A1-3, A1-4 y A1-5.**

3. -**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA CARROCERÍA DEL VEHÍCULO.** Una descripción detallada de las características técnicas de la carrocería de los vehículos ofertados. Se deberá indicar si el vehículo viene preparado para sistema de carga mediante pantógrafo invertido.

4. -**ANEXO 2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA CARROCERÍA y sus apartados A2-1 y A2-2.**

5. -**ASISTENCIA TÉCNICA.**
 Información referente a los servicios de Asistencia Técnica para el suministro y explotación de los autobuses ofertados, que contenga entre otros aspectos:

Propuesta de plazo de atención del servicio postventa, debiendo justificar la infraestructura y medios de los que dispone para garantizar el cumplimiento del plazo comprometido ante EMTSAM. Igualmente deberá indicar en qué especialidades está legalizado. Dadas las necesidades del servicio se valorará positivamente aquella propuesta que aporte un plazo de respuesta menor de asistencia siempre que se justifique adecuadamente.

Disponibilidad horaria y la capacidad de asistencia urgente del servicio de postventa.

Relación de normas de calidad, de medio ambiente, y de prevención de riesgos laborales o cualquier otra, que tenga implementadas. **ANEXO A4-2**

Certificado en el que se haga constar las horas de formación en electromovilidad de sus empleados de taller. (EMT podrá requerir la documentación que soporte dicho certificado) **ANEXO A4-2**

Si dispone de servicio de entrega/retirada de vehículos sin cargo, la asistencia en las instalaciones de EMT SAM sin cargo adicional, la asistencia del servicio 24 horas sin cargo adicional,

Disponibilidad de stock de recambios y modo de distribución y/o logística para abastecer a EMTSAM. El servicio de entrega a domicilio de recambios y las condiciones económicas que se aplicarán a EMT para el suministro de los recambios necesarios para el mantenimiento y reparación de los vehículos ofertados, así como para aquellos que ya pueda poseer EMT de la misma marca ofertada.

6. -**ANEXO A4-1 SERVICIO POSTVENTA BASTIDOR Y CARROCERÍA**.
 En el caso de que bastidor y carrocería tengan servicios de postventa distintos, se incluirá una copia del anexo para cada uno de ellos.

7. -**ANEXOS A2-3 y A2-4 completando lo que proceda según el tipo de vehículo.**

8. -**PROGRAMA COMPLETO DE MANTENIMIENTO.**
 Exigido por el fabricante del vehículo para mantener las condiciones de garantía ofertadas, **SIN INDICAR NINGÚN DATO ECONÓMICO,** ya que el coste de mantenimiento será objeto de valoración en el SOBRE 3. De lo contrario, se podría considerar que vulnera el carácter secreto de las proposiciones y podría ser causa de exclusión del procedimiento de licitación.

El cálculo de dicho mantenimiento se realizará a razón de una media de 65.000 km/año y al menos se especificará para la vida útil (15 primeros años) y 975.000 Kms. de explotación los siguientes datos:

-Operaciones de mantenimiento preventivo a realizar.

-Periodo de realización en Tiempo/Kms/kwh, según proceda de cada operación.

-Tiempo asignado por el fabricante para realizar cada operación.

-Recambio necesario para realizar cada operación, incluyendo referencias y cantidades. Se incluirá la sustitución de baterías tanto convencionales, como de tracción o condensadores, si el vehículo los monta y el tiempo de servicio esperado para estas, no supera los 15 años que se pretenden valorar.

Se indicará el número de veces mínimas que hay que realizar cada operación descrita en el programa de mantenimiento durante el periodo solicitado de 15 años a raíz de 65.000 km/año. EJ: Sustituir aceite de eje trasero, 8 veces en 975.000 km.

Así mismo, se indicará el número de paralizaciones/intervenciones totales mínimas que tendrá que realizar el vehículo para realizar los mantenimientos durante los años/kilómetros indicados (975.000 km), pudiendo considerarse, a efectos de cálculo, una sola paralización cuando se puedan hacer coincidir varias intervenciones a la vez.

EMT podrá reclamar responsabilidades al adjudicatario de cualquier exceso o desviación desproporcionada del tipo de mantenimiento que posteriormente surja durante los 15 primeros años y no haya sido tenido en cuenta, sea cual sea el concepto que lo origine.

9. -**ADAPTACIÓN A LA EXPLOTACIÓN**.
 Se incluirá información detallada de los elementos accesorios indicados en el **ANEXO A5 ADAPTACIÓN A LA EXPLOTACIÓN, ACCESORIOS**, que montará el vehículo en cuanto a marca, modelo y características técnicas de los mismos **SIN INDICAR NINGÚN DATO ECONÓMICO,** ya que el coste de estos será objeto de valoración en el SOBRE 3. De lo contrario, se podría considerar que vulnera el carácter secreto de las proposiciones y podría ser causa de exclusión del procedimiento de licitación. A modo de resumen, se incluirá el ANEXO 5 en el que figurarán las características técnicas de dichos accesorios.

10. **MEJORAS OFERTADAS, ANEXO 6,** así como información detallada de dichas mejoras incluidas en el precio del vehículo.

11. REPORTAJE FOTOGRÁFICO QUE INCLUYA:

Exterior:

Vista frontal

Vista lateral derecha

Vista lateral izquierda

Vista trasera

Techo

Vista de la taquilla y puesto de conducción desde fuera con la primera puerta abierta

Vista desde el exterior de la zona a que da acceso la segunda puerta (Puerta abierta)

Vista desde el exterior de la zona a que da acceso la tercera puerta (Puerta abierta)

Vista de las zonas de acceso para mantenimiento/reparación, abiertas y cerradas, incluida la ubicación de las baterías auxiliares.

Interior:

Salpicadero inferior incluyendo:

- Cuadro de mandos visto desde puesto de conductor (Incluido zonas de ubicación de monitor de puertas y de SAE)
- Botonera lado izquierdo con respecto a conductor

Taquilla (puerta de salida de puesto de conductor) vista desde dentro y fuera del puesto de conductor

Ubicación de pedales

Salpicadero superior en puesto de conductor

Ventana lateral conductor

Espejo interior (Lado superior derecho conductor)

Vista interior tomada desde el pasillo a la altura de la primera puerta de entrada hacia el interior del pasillo en la que se puedan observar barras, asideros, soportación de butacas y cualquier elemento que consideren destacable

Vista en la que se pueda observar cómo quedan resueltas la zona de PMR y la última fila de butacas (Zona junto a hueco de motor)

Vista de las zonas de admisión e impulsión del aire acondicionado.

12. PLAN DE FORMACIÓN DETALLADO, que deberá incluir al menos las siguientes unidades didácticas:

12.1 Personal de conducción y técnico:

-Curso de Instrucciones para la correcta utilización de los vehículos.

-Prevención de riesgos laborales referido al uso de los nuevos vehículos

-Normas de actuación en caso de incendios o accidente

12.2 Personal técnico:

-Curso específico de plan de mantenimiento del autobús suministrado contemplando al menos un periodo de 15 años de servicio.

-Curso específico para la asistencia en carretera de los vehículos, normas de seguridad e instrucciones específicas para el remolcado.

-Motor eléctrico de tracción

-Caja de cambios/reductor (Si procede)

-Eje motriz y eje direccional

-Circuito neumático y frenos

-Sistemas eléctricos tradicionales

-Puertas y Rampas

-Aire Acondicionado/Climatización

-Electrónica/sistema eléctrico de potencia

-Dirección

-Sistema de refrigeración de los distintos componentes refrigerados

-Mantenimiento y reparación de baterías de tracción.

-Prevención de riesgos laborales

-Gestión de riesgos de incendios

13. CERTIFICADOS.

-Certificaciones y referencias sobre el consumo energético (Ciclo E-SORT, UITP), de los vehículos ofertados.

-Certificaciones y homologaciones relativas al autobús, bastidor, carrocería y niveles de ruido.

La aportación de estos certificados será potestativa para los licitadores a los efectos únicamente de obtener mayor valoración en el resultado global, no siendo causa de exclusión.

En ningún caso, se incluirá en el sobre nº 2, documentación sobre la proposición económica o sobre los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas correspondientes al sobre nº 3, ni referencia alguna a los mismos, siendo esto causa de exclusión del procedimiento, por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones (Artículo 139 de la LCSP).

15.3. SOBRE Nº 3 TÍTULO: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Los documentos que se relacionan a continuación serán adjuntados y presentados mediante la Plataforma electrónica de Contratación del Estado. Los licitadores firmarán mediante firma electrónica reconocida y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma.

En el SOBRE 3 se incluirá la documentación relativa a criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

Los documentos que debe contener son los que se enumeran a continuación:

1. La proposición económica, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse para su valoración al modelo oficial que figura como **ANEXO 3 y su Apartado A3-1 MODELO DE OFERTA ECONÓMICA.**

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario/a, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

En la proposición económica, los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas, las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una oferta económica. En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá la consignada en letras.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Empresa Malagueña de Transportes estime fundamental para la oferta.

Contendrá el precio unitario del tipo de vehículo ofertado, completamente montado y en orden de marcha, **sin accesorios y con estos**, detallando por separado el precio de los mismos, según consta en dicho anexo, reservándose la empresa la decisión de su adquisición junto con el vehículo.

Se indicará además en el **ANEXO A3-1,** el plazo de entrega en meses, de las unidades ofertadas.

2. ANEXO A3-2, GARANTÍAS debidamente firmado y fechado, los periodos de garantías correspondientes al vehículo completo y a sus componentes.
3. ANEXO A4-3, VALORACIÓN MANTENIMIENTO teniendo en cuenta lo indicado en el apartado 3.6.2. del Pliego de prescripciones Técnicas.

4. ANEXO XIV, Tasa de reciclabilidad y de recuperabilidad para vehículo estándar.

Según el cálculo basado en la norma ISO 22628, cuya equivalencia nacional es la norma UNE 26516.

16.SELECCIÓN DE LA PERSONA CONTRATISTA, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.

16.1. SOLICITUD Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

Todas las proposiciones se recibirán electrónicamente a través de la plataforma electrónica de contratación del estado. En cualquier caso, las empresas licitantes serán informadas, con la suficiente antelación, del día y la hora de celebración del acto público de apertura del SOBRE 3.

16.2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y COMISIÓN TÉCNICA.

El Órgano de Contratación estará asistido por una Mesa de Contratación que será el órgano competente para la valoración de las ofertas, examen y calificación de las proposiciones, formulación de la correspondiente propuesta de clasificación.

Estará compuesta por el Presidente, un secretario, y como vocales estará entre otros la responsable del servicio jurídico y la directora del departamento financiero.

El Órgano de Contratación podrá recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

En su caso, la Mesa de Contratación podrá designar una Comisión Técnica encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en los SOBRES nº 2 y nº 3.

16.3. ACTO PRIVADO DE APERTURA DE SOBRE Nº1 Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS.

El procedimiento de licitación se realizará a través de la Plataforma electrónica de contratación pública. https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma

Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones se constituirá la Mesa de Contratación, ordenando el Presidente en primer lugar el descifrado Sobre nº1. Título: Documentación Administrativa (formato electrónico). La Secretaría de la Mesa de Contratación certificará la relación de documentos contenidos en el Sobre nº1. Título: Documentación Administrativa, presentados por las empresas licitadoras.

Acto seguido se procederá en sesión privada al examen y calificación previa de la validez formal de los documentos presentados en tiempo y forma, para verificar si contienen todo lo exigido por este Pliego o si existen omisiones determinantes de exclusión.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en las ofertas recibidas, se comunicará a los interesados/as, concediéndose un plazo no superior **a tres días hábiles** para que las partes licitadoras los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la parte licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a las personas candidatas o licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

16.4. ACTO PRIVADO DE APERTURA DEL SOBRE Nº 2. Y VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA PONDERACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO VALOR.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras, se reunirá la Mesa de contratación y se procederá a la apertura del SOBRE nº 2 de las personas licitadoras admitidas.

La apertura de la documentación relativa a criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor se llevará a cabo en un acto de carácter privado, cuya celebración deberá tener lugar en un **plazo no superior a siete días** a contar desde el acto de apertura del SOBRE nº1. Título: Documentación Administrativa.

La documentación contenida en este sobre será estudiada y valorada por la Mesa de Contratación o bien será remitida al órgano encargado de su valoración, en todo caso el estudio y valoración de las distintas proposiciones presentadas por los licitadores admitidos se realizará conforme a los criterios de adjudicación establecidos en este pliego.

Cuando la valoración de los criterios no cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, corresponda a la Mesa de Contratación, se remitirá, si procede, la documentación contenida en el SOBRE nº 2 a la Comisión Técnica, para que ésta realice un estudio previo de las propuestas admitidas y elabore un informe en el que se incluirá una propuesta de valoración y evaluación obtenida por los licitadores en cada uno de los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor contenidos en el presente pliego . Este informe, se elevará a la Mesa de Contratación. Atendiendo a la naturaleza del contrato, la Mesa de Contratación podrá fijar un plazo máximo de entrega del informe elaborado por la Comisión Técnica.

Así mismo, para verificar las condiciones técnicas de los vehículos ofertados conforme establece el Artículo 128 de la LCSP, la Mesa de Contratación, bien por recomendación de la Comisión Técnica o bien porque se considere necesario por la mesa de contratación comprobar las condiciones técnicas de los vehículos y su adecuación a la necesidad requerida, en esta fase se **podrá solicitar a los operadores económicos, que proporcionen un informe de prueba o test del vehículo que ofertan, como medio para garantizar el cumplimiento de las prescripciones técnicas exigidas, o de los criterios de adjudicación o de las condiciones de ejecución del contrato.**
Realizadas las actuaciones precedentes, la Mesa de Contratación tomará los acuerdos que procedan a fin de elaborar una relación en la que figurarán la relación de empresas admitidas en esta fase procedimental y las puntuaciones obtenidas por estas en aplicación de **los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor.**

16.5. ACTO PÚBLICO DE APERTURA DEL SOBRE Nº 3 Y VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

Una vez realizadas las actuaciones previstas en los apartados anteriores, la Mesa de Contratación fijara el día de celebración del acto público de apertura del Sobre nº 3 Título: proposición económica - criterios cuantificables de forma automática.

Se llevará a cabo en un acto de carácter público telemático de apertura de proposiciones económicas que se celebrará en el día lugar y hora que previamente haya sido establecido por la Mesa de Contratación.

Con anterioridad al acto de apertura de las proposiciones del SOBRE 3 deberá haber sido entregado el informe sobre los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor a la secretaría de la Mesa de contratación.

Por la Presidencia de la Mesa de Contratación se procederá, en el acto público, a informar de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor que figura en el pliego y, en su caso de las propuestas admitidas o rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas.

Dado que la presentación de ofertas se realizará mediante sistema telemático, se procederá al descifrado de los ficheros electrónicos ante todos los asistentes, en acto público, de tal forma que puedan comprobar en todo momento la integridad e identidad de las ofertas presentadas y alojadas en la plataforma de contratación pública.

Seguidamente se procederá a la apertura del Sobre nº 3 Título: proposición económica, criterios cuantificables de forma automática, de aquellas empresas que continúen en el proceso de adjudicación, (documentación relativa a criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, y la proposición económica) y se realizará la lectura de la proposición económica.

Cualquier información adicional interesada por los licitadores respecto a la documentación contenida en el Sobre nº 3 Título: proposición económica - criterios cuantificables de forma automática, deberá ser solicitada a través de la plataforma electrónica a la Mesa de Contratación, a cuyos efectos se le emplazará a la oportuna audiencia con reserva de los datos que debieran ser objeto de protección conforme al artículo 28 del RD Ley 3/2020. Realizadas estas actuaciones finalizará el acto público y la Mesa continuará, en sesión privada, sus trabajos en orden a la elaboración de una propuesta de adjudicación.

La documentación contenida en este sobre será estudiada y valorada por la Mesa de Contratación o bien será remitida a la Comisión Técnica, para que ésta realice un estudio previo de las propuestas admitidas y elabore un informe en el que se incluirá una propuesta de valoración y evaluación obtenida por los licitadores en cada uno de **los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas**.

Este informe, se elevará a la Mesa de Contratación. En todo caso el estudio y valoración de las distintas proposiciones presentadas por los licitadores admitidos se realizará conforme a los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos.

Realizadas las actuaciones precedentes, la Mesa de Contratación tomará los acuerdos que procedan a fin de elaborar una relación en la que figurarán la relación de empresas admitidas en esta fase procedimental y las puntuaciones obtenidas por estas en aplicación de los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

Si alguna oferta presentara valores anormales o desproporcionados de acuerdo con los parámetros objetivos señalados en el pliego se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del RD Ley 3/2020.

16.6. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Se entenderá como anormalmente baja o desproporcionada, las proposiciones que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más del 25% respecto de la otra oferta.
- Cuando concurran tres o más licitadores, las que sean inferiores en más del 15% respecto de la media aritmética de las ofertas presentadas, si bien, en caso de que concurran licitadores cuyas ofertas sean superiores en más del 15% de la referida media se procederá al cálculo de una nueva media excluyendo del cómputo a los licitadores que se encuentren en aquella situación, volviéndose a aplicar de nuevo, el criterio de ser inferior al 15% de esta.
- Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más del 15% respecto de la media aritmética de las ofertas presentadas, si bien, en caso de que concurran licitadores cuyas ofertas sean superiores en más del 15% de la referida media se procederá al cálculo de una nueva media excluyendo del cómputo a los licitadores que se encuentren en aquella situación, volviéndose a aplicar de nuevo, el criterio de ser inferior al 15% de esta. Sin embargo, si el número de licitadores resultante fuese inferior a tres, la media se calculará respecto de las tres ofertas de menor cuantía.

En el supuesto de que una o varias de las ofertas presentadas incurran en presunción de anormalidad, el órgano de contratación conforme el procedimiento establecido en el artículo 69 del RD Ley 3/2020 y el art.149 LCSP requerirá a la o las empresas licitadoras que las hayan presentado para que en el plazo de 5 días justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. Transcurrido el plazo señalado, si no se recibe la información y la documentación justificativa solicitada, el órgano de contratación considerará que la proposición no podrá ser cumplida, quedando la empresa licitadora excluida del procedimiento.

La mesa de contratación elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

En cualquier caso, el órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes o el salario mínimo interprofesional, en aplicación de lo que establece el artículo 27.4 del RD Ley 3/2020 y el art. 201 de la LCSP.

16.7. CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE PROPUESTAS.

La Mesa de Contratación acordará la exclusión de este procedimiento una empresa licitadora, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

-No presenten la documentación administrativa exigida en tiempo y forma, salvo que la misma se considere defecto o error subsanable por la Mesa de Contratación, en cuyo caso se concederá un plazo para que el licitador la subsane.

-La documentación no se ajuste a lo exigido en el presente Pliego de Cláusulas, y/o a las características mínimas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas o sobrepasen el importe máximo de licitación.

-No hayan subsanado en el plazo concedido al efecto, los defectos o errores subsanables observados en la calificación previa de los documentos por la Mesa de Contratación.

-Existiese reconocimiento por parte de la parte licitadora de que su propuesta adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

-El incumplimiento de las normas sobre licitación electrónica establecidas en este pliego.
-El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 139 de la LCSP: “Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y **su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.**

- Quedará excluido cualquier licitador que lleve a cabo un acuerdo, práctica restrictiva o abusiva que produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en los términos previstos en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

16.8. RESOLUCIÓN DE EMPATES.

En caso de empate entre proposiciones, se resolverá mediante la aplicación de criterios sociales a que hace referencia el apartado 11 del artículo 66 del RD Ley 3/2020.

Si aún persiste empate se realizará mediante sorteo.

16.9. CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Tras el Acto de apertura del sobre 3, la mesa procederá a:
1.º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

2.º Realizar la propuesta de adjudicación para su aceptación por el órgano de contratación, a favor de la persona candidata con mejor puntuación.

16.10. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Tras aceptar la propuesta de adjudicación elevada al órgano de contratación, se requerirá a la persona licitadora que haya presentado la oferta con mejor relación calidad precio para que a través de la Plataforma Electrónica de Contratación del Estado dentro del plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en función a si la empresa licitadora está inscrita o no en cualquiera de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la parte licitadora ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación a la persona licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrá acordarse por el Director Gerente de la Empresa Malagueña de Transportes estableciendo como fecha límite antes de la formalización del contrato. En ambos casos se compensará a las partes licitadoras por los gastos en que hubiesen incurrido siempre que sean justificados y acreditados debidamente.

16.11. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

1. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes como se ha indicado en la cláusula anterior, requerirán a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, **dentro del plazo de diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla a través de la Plataforma Electrónica de Contratos del Estado, a excepción de la garantía definitiva que será entregada en original en el departamento financiero de la EMT SAM, en el mismo plazo. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la parte licitadora ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

2. La documentación a presentar será la siguiente:

a) Documentos que acrediten la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de las empresarias o empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Las personas licitadoras individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del informe sobre reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina

Económica y Comercial de España en el Exterior en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación.

Si la licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

c) Solvencia económica, financiera y técnica.

La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los medios indicados en los **ANEXOS II y III,** que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo. Por lo que deberá aportar la documentación que se requiere en los citados anexos.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de EMTSAM.

d) Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato. (Artículo 76.2 de la Ley de Contratos del Sector Público) ANEXO IV.

e) Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental. Se deberá aportar los certificados, de que ha implantado sistemas de gestión de la calidad y ambiental, según las normas UNE-EN ISO 9001 y UNE-EN ISO 14001 o equivalentes. El certificado deberá tener un alcance similar a las actividades objeto de este pliego o en su defecto, la actividad genérica de la empresa.

Los certificados deben estar en vigor y haber sido emitidos por una entidad acreditada por ENAC (Entidad Nacional de Acreditación) o por un organismo nacional de acreditación si está radicado en otro estado miembro

f) Obligaciones tributarias.
- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

- Certificado de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

g) Obligaciones con la Seguridad Social.
Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

h) Impuesto sobre Actividades Económicas:
Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas, alta referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

i) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios (En su caso)
En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de constitución de la misma antes de la formalización del contrato, cuya duración será coincidente con el mismo hasta su extinción.

j) Personas trabajadoras con discapacidad. Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el **ANEXO XV**

k) garantía o fianza definitiva (obligatorio). La empresa adjudicataria deberá prestar un aval bancario que acredite haber constituido la garantía definitiva que ascenderá al importe igual al resultante de aplicar el 5% del precio de adjudicación excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, (Art 107.3 LCSP) y habrá de constituirse en metálico o aval bancario, en concepto de fianza para responder del cumplimiento del contrato, cuya garantía le será devuelta al término de la contratación, previa la deducción de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Dicho aval garantizara de forma solidaria las obligaciones derivadas del contrato que se formalice, con renuncia a los beneficios de división, orden y excusión, y pagadero al primer requerimiento de la EMT.

EMT SAM tendrá la facultad de exigir la fianza o anular la adjudicación, si aquélla no fuera constituida en el plazo establecido al efecto.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin responsabilidad por incumplimiento del contratista.

El contrato se considerará cumplido de modo satisfactorio, a la finalización del plazo de garantía y de la acción para reclamar la misma, de todos los vehículos suministrados, momento en el que se reintegrará al adjudicatario el importe de la fianza definitiva. Igualmente, la garantía quedará sujeta a cualquier incumplimiento que se detecte en la ejecución del contrato por causas imputables a la parte contratista y que haya derivado en gastos o perjuicios económicos a EMTSAM.

Se une modelo de Aval como **ANEXO XVI** a este Pliego Administrativo.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

l. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

Las personas licitadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva de un Plan de Igualdad en los casos y forma establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en su redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación:

1. Cuando las personas licitadoras tengan cincuenta o más personas trabajadoras.

2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.

3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

A tal efecto las personas licitadoras acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

-Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del texto original del Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.

-Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.

-Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.

m) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).Anexo XVII.

n) Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Anexo XVIII

ñ) Declaraciones sobre Ubicación de Servidores ANEXO XIX y solo en su caso, Declaración de la subcontratación de los Servidores **ANEXO (Si procede).**

o) Certificado o póliza de seguros.

*La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público se acreditará la habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La prueba del contenido de los Registros de Licitadores se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Los certificados deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como, en su caso, la clasificación obtenida

Por tanto, la aportación del certificado expedido por cualquiera de los Registros Oficiales de Licitadores acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan, podrá sustituir la documentación cuya información se contengan en el mismo.

16.12. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Los plazos indicados en los párrafos anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la RD Ley 3/2020.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento siempre que esté fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

16.13. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. El contrato se formalizará en documento que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Comoquiera que el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación. Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario debe haber remitido a EMTSAM la siguiente documentación:

a) En caso de haberlos, justificante de haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y, en su caso, el de la publicación en otros medios de difusión
b) Justificante Fianza definitiva

El órgano de contratación, cuando proceda, enviará el anuncio de formalización al «Diario Oficial de la Unión Europea» a más **tardar 10 días después de la formalización**.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, se publicará en un plazo **no superior a 15 días tras el perfeccionamiento** del contrato en el perfil de contratante.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2, b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación requerida en el presente pliego.

III. EJECUCION DEL CONTRATO.

17. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El Gerente de la Empresa Malagueña de Transportes, podrá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al ente, organismo o entidad contratante o ajena a él.

La designación o no del responsable, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, con la finalidad de supervisar la ejecución del contrato y hacer un adecuado seguimiento al contratista, de manera que cualquier incidencia pueda ser puesta de manifiesto con la mayor celeridad, a fin de que se adopten las medidas necesarias para asegurar que las prestaciones que constituyen el objeto del contrato sean realizadas por el contratista con arreglo a lo establecido en los pliegos de condiciones y en la legislación vigente, se designa como responsable del contrato al Director técnico de EMT SAM.

Asimismo, en caso de ausencia o enfermedad, el responsable del contrato podrá ser sustituido por quien designe el Director Gerente de la EMTSAM

El responsable del contrato se encargará de llevar a cabo las siguientes actuaciones:

1.- Supervisar en todo momento el normal desarrollo de los trabajos objeto del contrato.
2.- Comprobar que dichos trabajos se adecuan a las prescripciones técnicas recogidas en los pliegos, y que los adjudicatarios cumplen con sus obligaciones contractuales.
3.- Velar por el cumplimiento de la normativa aplicable a cada caso.
4.- Asistir inexcusablemente a los actos de comprobación material.
5.- Dar conformidad a las facturas y certificaciones que se deriven de la ejecución del contrato, sin perjuicio de los demás intervinientes en la ejecución del contrato.
6.- En caso de detectar alguna anomalía o incidencia, deberá comunicarlo de forma inmediata al responsable que haya promovido el contrato, en caso de ser otra persona.
7.- Será responsable, así mismo, de controlar el cumplimiento de los plazos de ejecución, así como con la antelación debida, bien legalmente establecida, bien prevista en los propios pliegos, de coordinar con el departamento legal que tramite los expedientes de la fecha de finalización, así como de una posible prórroga, a efectos de que se pueda tramitar correctamente.

El responsable del contrato, acompañado por la persona delegada de la persona contratista, tendrá libre acceso a los lugares donde se realice el servicio de asistencia técnica y de postventa.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a EMTSAM asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

18.EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

18.1. CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

La ejecución se realizará a riesgo y ventura de la parte contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato.

La parte contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la EMT o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

EMT SAM podrá asignar a personal de sus Servicios Técnicos, a fin de realizar inspecciones técnicas de supervisión de calidad y buena ejecución de las unidades, en las diversas fases de su fabricación, tanto del chasis y conjuntos mecánicos, como del carrozado de los vehículos.

La Empresa Malagueña de Transportes tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del servicio prestado, pudiendo ordenar o realizar por sí misma pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

La parte contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Sin perjuicio de las condiciones generales de ejecución del contrato de suministro, en el presente contrato la empresa adjudicataria conforme el pliego de condiciones técnicas particulares tendrá entre otras, las condiciones de ejecución específicas contenidas en la cláusula 3 en relación a las normas de recepción, condiciones de garantía, asistencia técnica y recambios.

-Cualquier adaptación técnica que se pretenda introducir por la persona adjudicataria en relación al suministro objeto del contrato, deberá contar con el consentimiento previo expreso del responsable del contrato designado por EMTSAM. En el caso de que la parte adjudicataria actualizara tecnológicamente el vehículo ofertado, EMTSAM se reserva el derecho a adquirir el modelo actualizado o proceder a la rescisión del contrato.

-Asistencia técnica. La empresa suministradora garantizará expresamente la disponibilidad del equipo de asistencia técnica necesario ya sea propio o subcontratado, para colaborar en la explotación de los vehículos durante toda su vida útil, estimada en al menos 15 años. Para ello, la persona adjudicataria deberá disponer y garantizar un servicio de postventa próximo a las instalaciones de EMTSAM, con capacidad suficiente y disponibilidad adecuada para poder proporcionar una respuesta pronta y solucionar de inmediato la incidencia en el vehículo.

-El servicio de asistencia técnica de postventa deberá disponer de una infraestructura e instalaciones próximas e EMTSAM para poder proporcionar en todo momento un stock de recambios suficiente para atender las necesidades de EMT SAM de forma que no afecte al servicio de los vehículos, realizando el suministro de materiales a EMT a medida que se vayan produciendo sus pedidos.

Los materiales suministrados para el mantenimiento y reparación de los vehículos estarán amparados por una garantía de dos años sin limitación de kilómetros.

- La firma adjudicataria, con un mes de antelación a la entrega de la primera unidad, remitirá a EMT SAM la documentación técnica necesaria, tal y como se indica en la cláusula 3.4.2 del pliego de condiciones técnicas:

- Manual de uso y mantenimiento
- Manual de Conducción.
- Esquemas de componentes y circuitos.
- Despiece de conjuntos del vehículo.
- Libro de taller.
- Libro de instrucciones y entretenimiento.
- Catálogo de recambios.
- Relación de útiles y herramientas especiales.
- Tarifario de tiempos de operación.
- Manual de prevención de riesgos en trabajos en vehículos eléctricos y actuación en caso de incendio.
- Cualquier otra documentación necesaria para un correcto mantenimiento preventivo y correctivo.
- Un ordenador de diagnosis por cada 10 unidades adjudicadas, con las suficientes actualizaciones y licencias para realizar cualquier intervención que necesiten dichos vehículos. La actualización del software queda incluida gratuitamente para EMT durante toda la vida útil del vehículo. Los componentes citados anteriormente podrán ser sustituidos por otros elementos de igual valor por acuerdo mutuo entre EMT y el adjudicatario.

- Cualquier otro aparato electrónico o software que se necesite para la reparación/diagnosis de componentes específicos del vehículo, como puertas, rampa, electrónica de potencia, etc.

Toda la documentación estará en castellano y podrá ser en formato papel o electrónico. Además, se facilitará y habilitará el acceso gratuito a EMT durante toda la vida del vehículo a las páginas de la web que contengan la documentación indicada anteriormente de los fabricantes de los autobuses que resulten adjudicatarios. El número de usuarios de EMT que puedan acceder a dichas páginas será de, al menos, 6 para la información relativa a repuestos y de, al menos, 8 para la relativa a documentación general de uso, mantenimiento y reparación de los autobuses.

En el caso de que la documentación citada o el acceso a la misma deban ser actualizados periódicamente, será sin cargo alguno para EMT durante toda la vida en servicio de los autobuses.

-**Formación técnica**. Por la firma suministradora se facilitará a EMT, sin cargo adicional alguno, como mínimo, la formación siguiente:

-Formación del personal de conducción
Antes de la puesta en servicio del primer autobús, el adjudicatario llevará a cabo en las dependencias de EMT y líneas de servicio, los siguientes cursos para la correcta utilización de los vehículos, los cuales se impartirán a 5 grupos, de al menos 10 asistentes de EMT cada uno.

- Curso de Instrucciones para la correcta utilización de los vehículos.

-Prevención de riesgos laborales referido al uso de los nuevos vehículos

-Normas de actuación en caso de incendios o accidente

-Formación del personal de mantenimiento
Impartirá en las dependencias de la EMT o en las suyas propias, los siguientes cursos de formación sobre el funcionamiento y reparación de los diversos componentes de los vehículos, así como toda la información referente a las medidas de seguridad necesarias para la reparación, mantenimiento y actuación en caso de accidente o avería en el vehículo suministrado.

Se impartirá formación, con los contenidos, objetivos y calendario acordados entre el departamento de formación de EMT y el adjudicatario contemplándose como mínimo las siguientes materias:

-Curso específico de plan de mantenimiento del autobús suministrado, contemplando al menos un periodo de 15 años de servicio.
-Curso específico para la asistencia en carretera de los vehículos, normas de seguridad e instrucciones específicas para el remolcado.
-Motor eléctrico de tracción
-Caja de cambios (Si procede)
-Eje motriz y eje direccional
-Circuito neumático y frenos
-Sistemas eléctricos tradicionales

-Puertas y Rampas
-Aire Acondicionado/Climatización
-Electrónica de potencia
-Dirección
-Sistema de refrigeración de los distintos componentes refrigerados
-Mantenimiento y reparación de baterías de tracción.
-Prevención de riesgos laborales
-Gestión de riesgos de incendios

EMT se reserva el derecho a canjear unos cursos por otros, en función de las necesidades reales de formación de su personal.

-Disponibilidad de recambios. La firma suministradora vendrá obligada a mantener en sus almacenes, a disposición de EMT SAM y durante, como mínimo 15 años desde la fecha de fabricación del último vehículo cuyo modelo es objeto del presente Pliego de Condiciones, cuantas piezas de su fabricación y constituyentes del vehículo sean necesarias para la sustitución correspondiente por parte de EMT. Igualmente garantizará el suministro de aquellas piezas que no sean de su fabricación, a través de los fabricantes de los componentes, de los grandes elementos integrados en el vehículo, tales como baterías, sistemas de aire acondicionado, sistemas neumáticos de puertas, componentes de señalización, caja de cambios, etc.,

El suministro de materiales se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

- Pedidos normales o de stock. - El suministro de materiales se realizará en el mínimo plazo posible. En los casos en que el material no esté en el almacén del concesionario, el plazo máximo de entrega a EMT SAM será de 10 días naturales.
- Pedidos urgentes. - Tendrá la consideración de Pedido Urgente, a efectos de penalización económica, aquel que, siendo calificado así por EMT, obligue al concesionario a realizar una gestión de abastecimiento urgente con el fabricante del vehículo.

El plazo máximo de entrega será de 48 horas, tanto si ha ocasionado una gestión urgente del concesionario frente a la marca, como si el concesionario dispone del material en su almacén, entendiéndose en este último caso que no hay penalización económica.

Los plazos máximos de entrega para ambos tipos de pedido se entienden a partir de la petición oficial por parte de EMT.

- Stock de recambios. El licitador deberá facilitar a EMT SAM su recomendación sobre el stock inicial y movimientos previsibles de piezas, durante el periodo de garantía de las unidades, de acuerdo a su experiencia y a la cantidad de vehículos a suministrar, para que EMT planifique su propia gestión de recambios.

Los stocks de materiales que, recomendados por el adjudicatario hubieran tenido consumo insuficiente durante el plazo de garantía podrán ser devueltos en todo o en parte por EMT, efectuándose su abono con la tarifa vigente en el momento de su compra.

El servicio técnico asignado por el adjudicatario a EMT previo acuerdo entre ambas partes, deberá disponer de una infraestructura e instalaciones próximas para poder proporcionar en todo momento un stock de recambios suficiente para atender las necesidades de EMT SAM de forma que no afecte al servicio de los vehículos, realizando el suministro de materiales a EMT a medida que se vayan produciendo sus pedidos.

Los materiales del vehículo suministrados por el concesionario de la marca y por la empresa carrocera, respectivamente, estarán amparados por una garantía de dos años sin limitación de kilómetros.

- Con periodicidad mensual, o a requerimiento de EMT, los Servicios de Asistencia Técnica de Garantía de la firma suministradora de los vehículos, se desplazarán a los Talleres Generales de EMT, donde en contacto con sus Servicios Técnicos, verificarán todos aquellos conjuntos sobre los cuales EMT SAM haya efectuado alguna petición de garantía.

- La firma adjudicataria facilitará a EMT SAM en la fecha de entrega de los vehículos y con posterioridad, actualizará permanentemente, la siguiente información:

1.Precios actualizados de los materiales para EMT, en soporte magnético/informáticos adecuados y con la periodicidad necesaria para la gestión de compras, incluyendo los componentes del bastidor y la carrocería.

2. Relación valorada con los recambios a sustituir en las distintas revisiones de mantenimiento recomendadas por el fabricante.

3. Despieces con referencias de recambios, en soporte magnético/informáticos, cuya actualización será de su responsabilidad.

4.Información de los repuestos que pudieran estar afectados por modificaciones o montajes al vehículo realizadas antes de su entrega a EMT SAM o reformas posteriores, indicando las características y referencias de los materiales sustitutivos, sobre los que queda obligada en todos los aspectos en los mismos términos que si las modificaciones o reformas no se hubiesen producido.

5. Comunicación formal escrita, con antelación al suministro del material, de todos aquellos cambios de referencias que pudieran afectar a las prestaciones, montaje, características, etc. del repuesto.

6. Identificación del fabricante (marca y referencia) de los materiales genéricos que incorpore el vehículo y que no sean fabricados ni diseñados exclusivamente para el auto bastidor y la carrocería.

-La empresa adjudicataria entregará toda la documentación necesaria operativa y actualizada de todos los componentes del vehículo.

18.2. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN.

Conforme el artículo 202 de la LCSP, EMTSAM deberá establecer al menos una condición especial en relación con la ejecución del contrato siempre que esté vinculada al objeto de contrato.

-En este caso, la condición es que los vehículos licitados cuenten con unas tasas de reciclabilidad y recuperabilidad de al menos el 90%, según método de cálculo indicado en norma ISO 22628, cuya equivalente nacional es la UNE 26516.

19.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contratista, indemnizará a la Empresa Malagueña de Transportes de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

La empresa adjudicataria está obligada a entregar a EMTSAM, vehículos que sean conformes con el contrato, respondiendo frente a ésta de cualquier falta de conformidad que se detecte en el vehículo en cuestión.

Para que haya conformidad, los vehículos suministrados deberán ajustarse a la descripción realizada por la empresa suministradora y poseer las cualidades que se hayan presentado a EMTSAM, deben ser aptos para el transporte urbano de viajeros en condiciones adecuadas y de seguridad y deben presentar la calidad y prestaciones habituales de un vehículo del mismo tipo que EMTSAM pueda fundadamente esperar acerca del rendimiento del mismo, ajustarse al programa de mantenimiento indicado por la firma suministradora y por último, en el caso de que el vehículo lleve instalaciones deberán ser adecuadas y sin defectos.

Toda incidencia, anomalía de diseño, fallo de montaje o de la puesta a punto, que repercuta tanto en los elementos del chasis y sus conjuntos como en los de la carrocería, será subsanada totalmente y sin cargo para EMTSAM, por cuenta del suministrador.

La empresa contratista indemnizará a EMTSAM por los daños y perjuicios derivados de la falta de conformidad. En estos casos, EMTSAM tendrá derecho a la reparación del vehículo, a su sustitución, a la rebaja del precio o a la resolución del contrato.

La persona adjudicataria, contará con un adecuado servicio técnico para tener a disposición de EMTSAM, así como existencia de repuestos durante el plazo mínimo de 15 años de vida útil.

-Finalizado el plazo de garantía de los vehículos o de sus conjuntos, si surgieran graves fallos o vicios ocultos, en todos o al menos el 30% de las unidades entregadas, que supusiesen especial problema para la seguridad de funcionamiento de las unidades en servicio u obligara a largas inmovilizaciones por reforma de gran entidad, establecido que las causas de su defecto son originadas por fabricación y/o diseño, y no de explotación y/o mantenimiento inadecuado, el suministrador, asumirá la responsabilidad de la solución técnica de los mismos y los gastos correspondientes, en función de la naturaleza y circunstancias de las unidades.

- La homologación y entrega de los vehículos matriculados y en las debidas condiciones será responsabilidad del adjudicatario, por lo que se deberán cumplir las indicaciones presentes y previsibles de la legislación correspondiente, estando subordinada a ella cualquier especificación establecida en este Pliego de Condiciones.

-Correrá por cuenta de la empresa contratista la indemnización de los daños que se causen tanto a la Empresa Malagueña de Transportes como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Empresa Malagueña de Transportes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

19.1. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, FISCALES Y DE PROTECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como al cumplimiento de la normativa sobre gestión medioambiental y social y todas aquellas que se promulguen durante la ejecución del mismo, sin que el incumplimiento por su parte de dichas obligaciones implique responsabilidad alguna para la Empresa Malagueña de Transportes.

El/la empresario/a deberá contratar el personal necesario para atender sus obligaciones. El personal adscrito por el contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Empresa Malagueña de Transportes, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del contratista, por lo que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario, y siendo de cuenta directa de este último todos los devengos de personal.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales

en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente que los trabajadores/as adscritos/as a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el presente Pliego.

En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que la Empresa Malagueña de Transportes resulte sancionada o condenada, la empresa contratista deberá indemnizar a ésta de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

La persona adjudicataria del contrato responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de las normas que regulan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquel, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir en la Empresa Malagueña de Transportes ningún tipo de multa, sanción o responsabilidad que le fuese impuesta por incumplimiento. En cualquier caso, el contratista o contratistas indemnizarán a la Empresa Malagueña de Transportes de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

19.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN SUPUESTOS DE SUBCONTRATACIÓN.

Se permitirá la subcontratación parcial relativa al Servicio de transporte, logística, mantenimiento y reparación.

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que éste comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración.

19.3. OBLIGACIONES Y GASTOS RELATIVOS A LA GESTIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.

La parte empresaria del contrato está obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en relación con la actividad desarrollada. Para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos en la ejecución del objeto del contrato deberán obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias, de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos, siendo responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y debiendo indemnizar a la Empresa Malagueña de Transportes por todos los daños y perjuicios que para el mismo puedan derivarse de la interposición de cualquier tipo de reclamaciones.

El contratista estará obligado, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro. Son de cuenta de la persona adjudicataria los gastos correspondientes a publicaciones en Boletines Oficiales, si los hubiera, así como los que se requieran para la obtención de licencias, documentos o cualquier información de organismos oficiales o particulares. Asimismo, los impuestos, derechos, tasas o compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

19.4. OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP. El/la empresario/a adjudicatario/a del contrato está obligado a respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del mismo a la que se hubiese dado el referido carácter en los pliegos, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo mínimo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

20. ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS.

1.Consideraciones generales.

La persona contratista estará obligada a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La adjudicataria no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a EMTSAM, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, EMTSAM será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas del suministro.

Una vez recibidos de conformidad por EMTSAM, será esta responsable de su uso, sin perjuicio de la responsabilidad de la persona suministradora por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido, serán de cuenta de la persona contratista, salvo pacto en contrario.

2. Recepción de Vehículos.

La recepción se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 210 y 300 de la LCSP.

Los autobuses se entregarán debidamente matriculados sin cargo alguno para EMT y a su nombre en las dependencias de Camino de San Rafael nº 97, de lunes a viernes, en días laborables, entre las 8,00 y las 13,00 horas, junto con toda la documentación necesaria para su puesta en servicio, Certificado de Características Técnicas del vehículo y permiso de circulación expedido a favor de EMT por la Jefatura Provincial de Tráfico.

EMTSAM determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Toda incidencia, anomalía de diseño, fallo de montaje o de la puesta a punto, que repercuta tanto en los elementos del chasis y sus conjuntos como en los de la carrocería, será subsanada totalmente y sin cargo para EMT, por cuenta del suministrador, quedando la firma del acta de recepción provisional supeditada a la resolución de estas si EMT así lo considera.

-Los vehículos habrán de satisfacer una primera recepción provisional y otra última y definitiva.

a) Recepción provisional.

Para proceder a la recepción provisional, el vehículo satisfará el contenido completo del Pliego de Condiciones Técnicas en todos sus apartados, así como los ensayos y comprobaciones técnicas que EMT SAM considere como imprescindibles para enjuiciar el buen funcionamiento y la perfecta puesta a punto de los diversos órganos del vehículo.

Serán además condiciones indispensables para la recepción provisional de los vehículos:

a) Que se hallen debidamente homologados y cumplan las normas legales generales para su circulación, habiéndose realizado la Inspección Técnica del Vehículo (ITV) correspondiente.

b) Que satisfagan particularmente las Disposiciones Legales relativas a contaminantes de escape y ruidos.

c) Que la inspección realizada sobre cada una de las unidades por los Servicios Técnicos de EMT SAM satisfaga en todo, las diversas características recogidas en el Pliego de Condiciones.

d) Que haya sido entregada la siguiente documentación:

-Documentación individual de cada vehículo.

-Restantes documentos, manuales, esquemas, etc. indicados en los Pliegos.

Una vez cumplidas todas las condiciones anteriores, se editará el Acta de Recepción Provisional, la cual deberá incluir los números de identificación del bastidor de los autobuses, sus fechas de entrega y las incidencias detectadas durante la recepción provisional. Dicha Acta será firmada por representantes autorizados de EMT SAM y del adjudicatario/a.

La fecha del Acta de Recepción Provisional será la que se considere como fecha de entrega y la que servirá de base para el cálculo del comienzo de los períodos de garantía, pago de las unidades y demás plazos citados en los presentes Pliegos.

No obstante, EMT se reserva la facultad de la puesta en servicio y utilización en explotación de los vehículos, con independencia de la existencia o no de la plena o parcial conformidad a su recepción.

El ejercicio de dicha facultad no supondrá en ningún caso conformidad con las deficiencias a subsanar.

b) Recepción definitiva.

Finalizado totalmente el periodo de garantía del vehículo, el adjudicatario aportará un informe completo de todas las reparaciones realizadas en este, que será analizado por ambas partes a fin de discernir si han quedado resueltas las posibles deficiencias técnicas detectadas y proceder a la recepción definitiva del vehículo.

El informe se presentará en formato digital para EMT (Con posibilidad de poder trabajar sus datos) con indicación de las averías reparadas durante el periodo a analizar del vehículo, que detallará al menos la siguiente información:

-Número de flota del vehículo en EMT

-Matrícula del vehículo

-Número de bastidor

-kilómetros realizados/kwh consumidos en el momento de producirse la avería

-Síntoma de la avería

-Descripción detallada de la reparación efectuada

-Fecha de recepción del vehículo averiado

-Fecha de terminación de la reparación del vehículo averiado

-Tiempo invertido en la reparación, desglosado por actuaciones

-Recambio sustituido, referencia y precio

Realizados los ajustes y comprobaciones necesarias, así como subsanados definitivamente todos los eventuales defectos de cualquier clase e indemnizados los perjuicios que pudiera haber sufrido EMT, se levantará la correspondiente Acta de Recepción Definitiva, con los mismos requisitos formales que la de recepción provisional.

21. PERIODO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía del presente contrato será de un mínimo de cinco años (plazo que puede ser mejorado por las partes licitadoras), para todos y cualesquiera de sus componentes, tanto del chasis y sus conjuntos mecánicos, como de los elementos de carrocería y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción provisional. A excepción de lo anterior, los componentes y sistemas que se relacionan en el apartado 3.2.1 del PPT, contarán con unos plazos de garantía mínimos mayores, según se indican en este. Así mismo, cuando las coberturas de garantía estén limitadas por kilómetros o por rendimiento energético, se estará a lo indicado en dicho apartado del pliego técnico. En cualquier caso, las coberturas durante todo el periodo de garantía ofertado serán como mínimo las mismas a las correspondiente al primer año de garantía del vehículo.

Quedan excluidos del periodo de garantía, todos los materiales de desgaste normal por el uso, según las indicaciones especificadas en el ANEXO I. del PPTP a excepción de aquellos que no lleguen a cubrir por motivos distintos al uso, el tiempo de servicio esperado según el plan de mantenimiento de la marca. EMT se reserva el derecho de excluir de la licitación a aquellas ofertas que incluyan excepciones de garantía distintas a las especificadas en dicho anexo.

Dichas garantías afectarán tanto a materiales como a la mano de obra de sustitución de elementos. Los gastos de envío correrán siempre a cargo del prestatario de la garantía.

Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho EMTSAM a reclamar de la persona contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de estos si fuese suficiente.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si EMTSAM estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de vicios o defectos observados en ellos de gravedad e imputables a la persona contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin,

podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta de la persona contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho. A estos efectos se estará a lo establecido en el artículo 110.e) de la LCSP sobre responsabilidades a las que están afectas las garantías definitivas.

La reparación y la sustitución del vehículo en periodo de garantía se ajustará a las siguientes reglas:

- Las reparaciones serán gratuitas para EMTSAM. Dicha gratuidad comprenderá los gastos necesarios realizados para subsanar la falta de conformidad de los productos con el contrato, especialmente los gastos de envío, así como los costes relacionados con la mano de obra y los materiales. El suministrador asumirá automáticamente la responsabilidad de las averías o anomalías producidas, comprometiéndose a abonar el importe de la reparación de las mismas, y los posibles perjuicios ocasionados a EMT.

En el caso de que, en el transcurso del período de garantía de cualquiera de los conjuntos del vehículo, aparecieran en éste averías que dieran lugar a una inmovilización por un período superior a 20 días naturales o afectaran a la autonomía del vehículo, el período de garantía de todos los componentes de este quedará automáticamente prolongado en el número de días resultantes desde la comunicación de la avería por parte de EMT hasta la puesta en servicio de la unidad afectada.

Cuando en el transcurso del periodo de garantía de cualquiera de los conjuntos del vehículo, aparecieran averías reiteradas con carácter sistemático, derivadas de fallo de diseño, fabricación o montaje, que precise de la paralización del vehículo y de la intervención de la firma fabricante para reformar todas o al menos el 30% de las unidades ya entregadas, se interrumpirá el periodo de garantía de dicha avería, no reanudándose hasta que la avería o fallo haya sido subsanada por completo en todas las unidades suministradas y a satisfacción de ambas partes, mediante acuerdo firmado.

Los dispositivos o elementos causantes, así como aquellos daños colaterales que puedan derivar de dichos fallos o averías o de su reparación, contarán con el periodo de garantía que les quedaba por disfrutar en el momento de la paralización del periodo de la misma.

- Si concluida la reparación y entregado el vehículo, éste sigue siendo no conforme con el contrato, EMTSAM podrá exigir la sustitución del producto, salvo que esta opción resulte desproporcionada, o bien la rebaja del precio o si es un tema grave, la resolución del contrato. La sustitución del vehículo también suspenderá el plazo de garantía.

- La parte contratista está obligada a entregar a EMTSAM, junto con el vehículo reparado o sustituido, justificación documental de la entrega en la que conste la fecha de ésta y, en su caso, la reparación efectuada.

-La procedencia de las peticiones de garantía en tramitación será extensible a cualquier proveedor o fabricante de conjuntos o elementos montados sobre el vehículo y no fabricado por la firma suministradora. En último caso, la discusión de peticiones de garantía, así como su importe, se realizará con la propia firma suministradora del vehículo, la cual asumirá íntegramente la responsabilidad sobre cualquier conjunto o elemento del vehículo.

-Salvo casos muy excepcionales y siempre en común acuerdo con EMT, las reparaciones en garantía se realizarán en las instalaciones de EMT, reservándose esta el derecho de acompañar con técnicos suyos el desarrollo de las mismas a fin de que sirvan de formación y experiencia para estos.

-EMT SAM se reserva la posibilidad de que las intervenciones de garantía de un tiempo total de trabajo inferior a 16 horas/vehículo, se realicen en las instalaciones de EMT SAM por su personal, al objeto de facilitar la disponibilidad del vehículo.

-Si por razones de organización del servicio, surgiese la necesidad de asignar personal de EMTSAM para intervenciones en garantía, la firma suministradora deberá compensar a ésta por los gastos ocasionados por este motivo.

-En ningún caso, el licitador podrá considerar las instalaciones y técnicos de EMT como estructura para atender las obligaciones del presente contrato, en especial la atención en garantía, aunque esta conllevara cualquier tipo de contraprestación.

-Transcurrido el plazo de garantía, sin que EMTSAM haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de los bienes suministrados, y se devolverá o cancelará la garantía constituida de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la LCSP.

22. SANEAMIENTO POR DEFECTOS DURANTE EL PLAZO DE GARANTIA.

La empresa suministradora estará obligada al saneamiento por los defectos ocultos que tuviere el vehículo vendido, si lo hacen impropio para el uso a que se la destina, o si disminuyen de tal modo este uso que, de haberlos conocido, no lo habría adquirido o habría dado menos precio por este.

El adjudicatario responderá de los defectos de los vehículos vendidos en la forma prevista en el artículo 305 de la LCSP y conforme los artículos 1484 y siguiente del Código Civil.

23. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

El adjudicatario no podrá subcontratar ni ceder, parcial o totalmente las prestaciones convenidas en el presente contrato, a excepción del carrozado del chasis, del montaje de las adaptaciones locales que requiera el vehículo o la logística, el transporte de los vehículos hasta las dependencias de EMT en Málaga, así como la asistencia técnica y servicio postventa. (En caso de subcontratación parcial cumplimentar ANEXO X)

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 87 LCSE y 215 LCSP.

24.PLAZOS Y PENALIDADES.

24.1. PLAZOS DE ENTREGA DE VEHÍCULOS.

Cada licitador especificará en los Anexos del sobre 3, ANEXO 3.1 MODELO DE OFERTA ECONÓMICA, su calendario de entregas, detallando las cantidades de vehículos que se compromete a entregar por mes.
El adjudicatario/a quedará obligado al cumplimiento de dicho calendario de entrega dentro del plazo fijado.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Empresa Malagueña de Transportes. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el Gerente de la Empresa Malagueña de Transportes.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Empresa Malagueña de Transportes podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la Ley de Contratos del Sector Público, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Empresa Malagueña de Transportes por daños y perjuicios originados por la demora del contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a EMTSAM, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, EMTSAM podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades.

24.2. PENALIZACIONES.

Las penalidades que se expondrán serán acumulativas y no sustitutivas de la obligación y responsabilidad genéricas de reparación de daños e indemnización de perjuicios.

Las demoras en el cumplimiento de los plazos de entrega ofertados se penalizarán con la cantidad de 150,00 € por vehículo y día natural de retraso, con excepción de los casos de fuerza mayor plenamente justificados. Se considerarán casos de fuerza mayor los regulados por ley.

En el caso de que el retraso referido a un solo vehículo alcance las 12 semanas, la Empresa Malagueña de Transportes, SAM se reserva el derecho de resolver el contrato y exigir además el pago de la penalización incurrida.

Por inmovilización de vehículos:

La Empresa Malagueña de Transportes, SAM deberá notificar a los suministradores, tan pronto el vehículo llegue a la cochera, la inmovilización del mismo, con expresión de las circunstancias que la han motivado.

Desde la fecha del acta de recepción provisional y hasta que terminen los plazos de garantía y responsabilidad, el contratista será penalizado con el importe de 150€ por vehículo y día natural, **a partir del vigésimo día y hasta la finalización** de la inmovilización de los vehículos del presente suministro, originadas por avería o por falta de suministro de recambios, durante veinte o más días naturales en el transcurso del período de garantía, contabilizados a partir de las fechas de notificación por EMT SAM de la avería y/o del pedido de recambios.

La no aceptación de dichas penalizaciones podrá ser usado por EMT como motivo de exclusión de la licitación.

Estas penalizaciones serán efectivas, sin menoscabo de las acciones que por posibles daños o perjuicios pudiera corresponderle a EMT, como consecuencia del contrato de adquisición de los nuevos vehículos.

25. MODIFICACIONES.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público, o en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 203, 204 y 205 LCSP . Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse en documento administrativo, y publicarse en el perfil del contratante y en su caso en el Diario Oficial de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

Asimismo, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 207 de la Ley de Contratos del Sector Público, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado anexo será el siguiente:

1. Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
2. Audiencia al contratista.
3. Informe del Gabinete Jurídico de la Empresa Malagueña de Transportes.
4. Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
5. Resolución motivada del órgano de contratación.
6. Notificación al contratista.

25.1. MODIFICACIONES PREVISTAS.

El contrato podrá modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial, dado que se trata de un suministro en función de las necesidades del servicio de transporte público urbano de EMTSAM, por lo que conforme a la DA 33 de la LCSP en el caso, de que durante la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, se incorpora la posibilidad de modificar el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de la LCSP.

25.2. MODIFICACIONES NO PREVISTAS.

Todas aquellas modificaciones no previstas en el párrafo anterior solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en los artículos 203 y 205 de la Ley de Contratos del Sector Público. Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley de Contratos del Sector Público.

26. INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, EMTSAM podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinan seguidamente en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

27. DEMORA EN LA EJECUCIÓN.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de EMTSAM.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, EMTSAM podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias conforme se incluyen en el presente pliego, atendiendo a las especiales características del contrato, por considerarse necesario para su correcta ejecución.

EMTSAM tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

28. DAÑOS Y PERJUICIOS E IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a EMTSAM, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades previstas a continuación se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

29. ABONO DEL PRECIO.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Empresa Malagueña de Transportes con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

EMT SAM hará efectivo el pago dentro de los treinta días siguientes desde la firma de recepción provisional por el órgano de contratación, mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique al efecto la empresa suministradora.

30. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

Extinción por cumplimiento del contrato.
El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo.

Extinción por resolución del contrato.
Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y ss., 306 y 307 de la LCSP, así como el incumplimiento del plazo de entrega por parte del proveedor o la existencia de una falta de conformidad grave en el vehículo.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, la Empresa Malagueña de Transportes estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

El contrato quedará extinguido con pérdida de la fianza constituida e indemnización de daños y perjuicios, en caso de incumplimiento grave de sus obligaciones por parte de la adjudicataria.

El contrato que formalizará la adjudicación de esta concurrencia de ofertas, también podrá ser resuelto, sobre las siguientes bases:

- Por incumplimiento grave o insubsanable de las obligaciones recíprocamente asumidas por las partes.
- Por retraso reiterado en la recepción provisional más allá de los plazos fijados en este Pliego de Condiciones.
- Por existir una falta de conformidad grave y/o reiterativa del vehículo.
- Incumplimiento de los medios comprometidos para la ejecución del contrato.

31. DE TRANSPARENCIA.

El órgano de contratación y la persona física o jurídica que resulte adjudicataria velarán por el cumplimiento del principio de transparencia, proporcionando, durante el procedimiento de contratación y a lo largo de todo el periodo de ejecución del contrato, aquella información que la sociedad deba publicar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, facilitando el acceso a la información en tiempo real y cumpliendo con los criterios establecidos en la normativa aplicable.

32. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

EMTSAM tiene implantado un modelo de prevención de riesgos penales conforme a lo dispuesto en el artículo 31 bis apartado 2 del Código Penal, ello implica un compromiso responsable y tolerancia cero ante las conductas potencialmente delictivas, tanto se cometan de manera directa como a través de tercero. El adjudicatario deberá adoptar las mejores prácticas cumpliendo con la legislación vigente y las normas de conducta establecidas por EMTSAM. Ante el conocimiento de cualquier hecho o conducta sospechosa que contravenga las normas y principios citados, se deberá poner de manifiesto a través del canal étic

En línea con lo anterior, por parte del órgano de contratación se adoptarán las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que pudieran surgir en el procedimiento de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

A estos efectos el concepto de conflicto de intereses abarcará, al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.

Asimismo, aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación.

Diligencia: Pliegos revisados por la Titular del Servicio Jurídico EMTSAM

GUTIERREZ FERRER MARIA DEL ROSARIO - DNI 48813286H

Firmado digitalmente por GUTIERREZ FERRER MARIA DEL ROSARIO - DNI 48813286H
Fecha: 2021.12.23 13:57:51 +01'00'

SOBRE 1 (DOCUMENTO OBLIGATORIO).

ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

D.…… con Documento Nacional de Identidad nº……..actuando en nombre de la empresa……de la que actúa en calidad de ……..(administrador único, solidario o mancomunado o apoderado solidario o mancomunado) según Escritura de constitución/poder/elevación a público de acuerdos sociales, Nº de protocolo ……..…otorgado por ……., con fecha……en la ciudad de……

Declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:

1) Que la empresa licitadora cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, comprometiéndose a aportar la documentación acreditativa de la personalidad y capacidad del licitador y la documentación acreditativa de la representación en caso de resultar adjudicatario.

2) Que la empresa licitadora tiene plena capacidad de obrar, se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía) y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes y no se encuentra incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

3) Que la empresa licitadora dispone, en su caso, de la clasificación de contratista en los términos establecidos en el artículo 77 de la Ley de Contratos del Sector Público, o en caso de no exigirse clasificación, cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional establecidos en el pliego.

4) Que la empresa licitadora no se encuentra incursa en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

5) Que, en su caso, la entidad se halla inscrita en el Registro de Licitadores que a continuación se indica, y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión del presente procedimiento de contratación son exactas y no han experimentado variación. **Señalar lo que proceda**:

☐ Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado

☐ Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6) Que en caso de resultar propuesta adjudicataria la empresa licitadora aportará certificación de no formar parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, o en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de Administraciones Públicas.

7) Que la empresa que represento: **(indicar a ó b)**

a. ☐ No pertenece a ningún Grupo de Empresas

b. ☐ Pertenece al Grupo Empresarial denominado:

En este último caso **deberá indicar**:

☐ No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio

☐ Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio. (**indicar nombre de las otras empresas)**

8) Que la empresa que represento: **(señalar lo que proceda)**

☐ Que posee en la plantilla de sus centros de trabajos un número no inferior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100.

☐ Que ha adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas (BOJA de 31 de diciembre).

☐ Que tiene la marca de excelencia o ha desarrollado medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

☐ Que se trata de una empresa de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, y que cumple con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

☐ Que se trata de una entidad reconocida como Organización de Comercio Justo.

9) Que la empresa a la que represento acepta expresamente que, las notificaciones y comunicaciones que se generen, en las diferentes fases de tramitación administrativa del expediente de referencia, sean realizadas por la Empresa Malagueña de Transportes mediante la plataforma electrónica de contratación del estado. Igualmente acepta expresamente la práctica de la notificación por medios electrónicos. Asimismo, los datos de contacto de la empresa son:

Persona de contacto: _____
Dirección: _____
Código Postal: _____
Población: _____
Provincia: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Dirección de correo electrónico: _____
C.I.F: _____
En _____, a ___ de _____ de _____.
Firma

10) En caso de Empresa Extranjeras. -
Que la empresa a la que represento (si es persona física el nombre del empresario individual) _____, se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

11) Que la empresa a la que represento ha implantado sistemas de gestión de la calidad y ambiental, según las normas UNE-EN ISO 9001 y UNE-EN ISO 14001 o equivalentes, los certificados deberán tener un alcance similar a las actividades objeto de este pliego o en su defecto, la actividad genérica de la empresa.

Los certificados están en vigor y han sido emitidos por una entidad acreditada por ENAC (Entidad Nacional de Acreditación) o por un organismo nacional de acreditación si está radicado en otro estado miembro

Lugar, fecha y firma.

SOBRE 1 (DOCUMENTO INFORMATIVO)

ANEXO II. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Las empresas licitadoras deberán cumplir como mínimo con un volumen anual de negocio en el ámbito al que se refiere el contrato por importe igual al valor estimado del contrato referido al mejor ejercicio dentro de los cuatro últimos disponibles.

- El volumen anual de negocios de la parte licitadora se acreditará con la aportación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

- Los empresarios individuales no inscritos en el registro mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados en el Registro Mercantil.

Declaración firmada (ANEXO VII) de disponer de una póliza o certificado de seguro de indemnización por riesgos profesionales que cubran todos los riesgos que pudieran derivarse de la prestación objeto del contrato.

- Esta condición se acreditará, bien con la aportación de la póliza o bien con un certificado vigente expedido por la Compañía Aseguradora en cuestión.



SOBRE 1 (DOCUMENTO INFORMATIVO)

ANEXO III. SOLVENCIA TÉCNICA.

Las empresas licitadoras deberán cumplir como requisitos mínimos:

- Aportación de documentación justificativa de la realización **en los cuatro últimos años de suministro de vehículos de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. **Estableciéndose un mínimo de suministro de 20 vehículos en el periodo indicado.**

 Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se podrá tomar como referencia el CPV del contrato.

- Aportación de **tres certificados de buena ejecución** en suministros de vehículos de transporte urbano colectivo de viajeros.

…….., a ……..de ……de …….

(Fecha y firma del proponente)

SOBRE 1 (DOCUMENTO OBLIGATORIO)

ANEXO IV COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES.

D. ……., con DNI……., actuando en nombre propio/ en representación de……, según escritura……, en el procedimiento de licitación para la contratación del Suministro de diez autobuses 100% eléctricos ante el órgano de contratación que ……..…….(el licitador) se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales exigidos a continuación:

-Instalaciones/Infraestructura. A fin de facilitar la ejecución de los trabajos y garantizar la asistencia técnica debida, **el adjudicatario aportará a los efectos acreditativos certificado o declaración responsable de que dispondrá antes de la formalización del contrato de una nave industrial con una superficie adecuada en la ciudad de Málaga**, para albergar las instalaciones de oficina, stock de materiales y talleres, que permita proporcionar atención directa y rápida respuesta a las necesidades que se derivan del contrato.

Estos compromisos, se integrarán en el contrato, atribuyéndole el **carácter de obligaciones esenciales** a los efectos previstos en el artículo 211.

……., a ……..de ……de …….

(Fecha y firma del proponente)

SOBRE 1 (Documento obligatorio)

ANEXO V. DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD.

Dª./ D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº en nombre propio o de la empresa que representa (2), declara bajo su personal responsabilidad:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía (BOJA de 31 de diciembre), que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

- Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
- Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
- Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa.
- Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
- Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
- Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
- Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
- Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que EMTSAM considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Véase la cláusula 16.11 sobre algunos de los medios para acreditar las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades.

(2) Indicar denominación social y NIF.

SOBRE 1 (Documento obligatorio)

ANEXO VI. DECLARACIÓN DE DATOS PARA LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa que representa,

DECLARA:

Los datos identificativos de la empresa (persona jurídica) son los siguientes:

NIF de la persona jurídica:

Razón social:

Los datos identificativos de la persona física de contacto de la Empresa antes indicada son los siguientes:

NIF de la persona física:

Nombre y apellidos:

Dirección de correo electrónico

teléfono

(Lugar, fecha y firma)

SOBRE 1 (Documento obligatorio)

ANEXO VII. DECLARACIÓN SUSCRIPCIÓN PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

D. con residencia en provincia de calle nº según Documento Nacional de Identidad nº en nombre propio o de la empresa que representa con domicilio social en , y NIF nº

CERTIFICA: Que dispone de seguro de responsabilidad civil suscrito con _____ vigente hasta _____y con el siguiente detalle de coberturas:

Límite de indemnización por siniestro y año de _____ €

Garantías que incluye:

- Responsabilidad Civil derivada de la actividad,
- Responsabilidad Civil por daños al edificio o instalaciones (Responsabilidad Civil Locativa). Para esta cobertura la EMPRESA MALAGUEÑA DE TRANSPORTES, S.A.M será considerado como tercero a efectos de la póliza.
- Responsabilidad Civil Patronal o por Accidentes de Trabajo
- Responsabilidad Civil de Productos suministrados o Post-trabajos
- Responsabilidad Civil Cruzada, derivada de daños corporales a contratistas y subcontratistas del Asegurado.
- Defensa y Fianzas judiciales.

En caso de existir algún tipo de sublímite, el detalle de estos.

Periodo adicional para la cobertura de Post-trabajos. Mejoras adicionales:

Lugar, fecha y firma.

(En su caso, SOBRE 1,2, y 3)

ANEXO VIII. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS Y/O DOCUMENTOS PRESENTADOS.

D./Dña._____ con N.I.F./Pasaporte nº _____ con domicilio a efectos de notificación en _____ Calle _____ _____Teléfono/ fax/ e-mail_____ actuando en (nombre propio o en representación) _____ de la empresa _____ _____ con C.I.F. nº_____
Acredita su representación, a través del poder otorgado el día _____ ante el Notario D._____
DECLARO:
Que los documentos y datos presentados en el Sobre …* (2 o 3, según corresponda) que considera de carácter confidencial son los que a continuación se relacionan:

En _____a _____ de _____de _____

Fdo.:
* En su caso, se tendrá que presentar una declaración para cada uno de los sobres

Lugar, fecha y firma.

SOBRE 1 (En su caso).

ANEXO IX. RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa que representa (1)

DECLARA

Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

a) No pertenece a ningún grupo de empresas.

b) Pertenece al grupo de empresas denominado: compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso deberá indicar:

- No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
- Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas).

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y NIF.

SOBRE 1 **(EN SU CASO)**

ANEXO X. DECLARACIÓN SUBCONTRATACIÓN.

VÉASE CLÁUSULA 23 DEL PCAP

☐ Prestaciones parciales susceptibles de subcontratación

☐ Datos de la Empresa con la que se va a subcontratar la prestación

La empresa licitadora en caso de resultar clasificada se compromete a poner en conocimiento de la Empresa subcontratada las condiciones exigidas en el presente pliego y deberá justificar a requerimiento del órgano de contratación que ésta última, tiene capacidad para contratar, que no está incursa en ninguna de las prohibiciones de contratación con el sector público y que reúne las condiciones de solvencia relacionadas con la prestación del servicio que se le encomienda.

Se firma en prueba de conformidad de lo indicado anteriormente,

……., a ……..de ……de ……

Fdo.:_____ Cargo:_____

SOBRE1 (Cumplimentar solo si procede)

ANEXO XI. DECLARACIÓN COMPROMISO CONSTITUCIÓN UTE (UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS)

En las uniones temporales de empresarios, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes presentará la declaración correspondiente, así mismo, presentará el siguiente compromiso:

DECLARACIÓN COMPROMISO CONSTITUCIÓN UTE

D…… ……, mayor de edad y con NIF núm……., en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF núm.....
D/Dª…… ……, mayor de edad y con NIF núm……..., en representación de la empresa....., con domicilio social en....., y NIF núm.....

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresarios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (.....). En el caso de resultar adjudicatarios se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión.

La participación en la UTE, de cada uno de los miembros es la que sigue:
_____ %.
_____ %.

Como representante de la citada unión se nombra a D./Dª…… ……..,

En _____, a ___ de _____ de _____.
(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).

ANEXO XII. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.

A. CRITERIOS DE JUICIOS DE VALOR A APLICAR (MÁX. 43 PUNTOS) SOBRE 2.

1.CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BASTIDOR Y DE LA CARROCERÍA (MÁX. 15 PUNTOS).

-**Se incluirá en el SOBRE 2 como parte del ANEXO XIII (Memoria),** una descripción detallada de las características técnicas del bastidor y de la carrocería de los vehículos ofertados que contendrá al menos los siguientes apartados; según proceda en función del modelo de vehículo y de su motorización:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BASTIDOR

- HOMOLOGACIONES
- CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES
- DATOS GENERALES DE LA ESTRUCTURA DEL BASTIDOR
- MOTOR ELÉCTRICO DE TRACCIÓN (Si procede)
- CAJA DE CAMBIOS, TRANSMISIÓN (Si procede)
- BATERÍAS DE TRACCIÓN/CONDENSADORES (Si procede)
- BLOQUE DE POTENCIA (Si procede)
- DIRECCIÓN
- SISTEMA DE FRENADO
- SUMINISTRO DE AIRE
- SISTEMA DE SUSPENSIÓN
- NEUMÁTICOS
- EQUIPO ELÉCTRICO
- SISTEMA TELEMÁTICO DE CONTROL (Si procede)
- SISTEMA DE AHORRO ENERGÉTICO (Si procede)
- NIVEL DE CONTAMINACIÓN ACÚSTICA

A modo de resumen de estas características **se incluirá** además dentro de dicha memoria, **el ANEXO 1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BASTIDOR y sus apartados A1-2, A1-3, A1-4 y A1-5.**

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA CARROCERÍA

2.1 HOMOLOGACIONES, COMPONENTES DEL CARROZADO
2.2 DISTRIBUCIÓN DE PLAZAS
2.3 PUESTO DEL CONDUCTOR
2.4 COTAS DE ACCESO AL VEHÍCULO
2.5 RAMPAS DE ACCESO PMR
2.6 TECNOLOGÍA DE ALUMBRADO
2.7 AIRE ACONDICIONADO

A modo de resumen de estas características **se incluirá** además**, el ANEXO 2 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA CARROCERÍA y sus apartados A2-1 y A2-2.**

2.SERVICIO POSTVENTA, ASISTENCIA TÉCNICA Y SUMINISTRO DE RECAMBIOS, BASTIDOR Y CARROCERÍA (MÁX. 14 PUNTOS).

Se incluirá en el **SOBRE 2 como parte de la memoria ANEXO XIII** la información referente a los servicios de Asistencia Técnica para el suministro y explotación de los autobuses ofertados, que contenga entre otros aspectos:

- Propuesta de plazo de atención del servicio post venta, debiendo justificar la infraestructura y medios de los que dispone en la zona para garantizar el cumplimiento del plazo comprometido ante EMTSAM. Igualmente deberá indicar en qué especialidades está legalizado. Dadas las necesidades del servicio se valorará positivamente aquella propuesta que aporte un plazo de respuesta menor siempre que se justifique adecuadamente.

- Disponibilidad horaria y la capacidad de asistencia urgente del servicio de posventa.

- Relación de normas de calidad, de medio ambiente, y de prevención de riesgos laborales o cualquier otra, que tenga implementadas. **ANEXO A4-2**

- Certificado en el que se haga constar las horas de formación en electromovilidad de sus empleados de taller. (EMT podrá requerir la documentación que soporte dicho certificado) **ANEXO A4-2**

- Si dispone de servicio de entrega/retirada de vehículos sin cargo, la asistencia en las instalaciones de EMT SAM sin cargo adicional, la asistencia del servicio 24 horas sin cargo adicional,

- Disponibilidad de stock de recambios y modo de distribución y/o logística para abastecer a EMTSAM. El servicio de entrega a domicilio de recambios y las condiciones económicas que se aplicarán a EMT para el suministro de los recambios necesarios para el mantenimiento y reparación de los vehículos ofertados, así como para aquellos que ya pueda poseer EMT de la misma marca ofertada. Se indicarán en este SOBRE 2 la tabla de descuento a aplicar por familia de producto, etc…

También se incluirán en el SOBRE 2, como parte de dicha memoria, los ANEXOS A2-3 y A2-4 completando lo que proceda según el tipo de vehículo.

-A modo de resumen de esta información se incluirá además, el **ANEXO A4-1 SERVICIO POSTVENTA BASTIDOR Y CARROCERÍA**. En caso de que bastidor y carrocería tengan servicios de postventa distintos, se incluirá una copia del anexo para cada uno de ellos.

Serán mejor puntuados, aquellos licitadores que:

- -Proponga en su oferta mantener en sus instalaciones el mayor stock de recambios de los vehículos ofertados a disposición de EMT a efectos de minimizar la necesidad de almacenar EMT materiales de recambio.
- -Incluyan la asistencia sin cita previa.
- -Incluyan la retirada/entrega de vehículos a intervenir, sin cargo adicional para EMT.
- -Incluyan la entrega de recambios a domicilio, sin cargo adicional para EMT. *(En caso de entrega a través de agencia de transportes, deberá ser a porte pagado).
- -En caso de resultar adjudicataria, incluya el 5‰ (cinco por mil) del importe adjudicado (Sin iva), en concepto de recambios sin coste para EMT.
- -Ofrezcan mejores condiciones económicas de suministro de recambios y de atención en sus talleres. Dada la dificultad para comparar elementos idénticos debido a la diversidad de modelos, se compararán precios netos de elementos similares.
- -Incluyan la disponibilidad de realizar las reparaciones en garantía en las instalaciones de EMT SAM, sin cargo adicional para esta.
- -Autorice a que EMT realice los mantenimientos sin que esto afecte a las condiciones de garantía.

3. PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS OFERTADOS (MÁX. 3 PUNTOS).

Los licitadores aportarán en el SOBRE 2, dentro del **ANEXO XIII (Memoria)** el **PROGRAMA COMPLETO DE MANTENIMIENTO** exigido por el fabricante del vehículo para mantener las condiciones de garantía ofertadas, **SIN INDICAR NINGÚN DATO ECONÓMICO,** ya que el coste de mantenimiento será objeto de valoración en el SOBRE 3. De lo contrario, se podría considerar que vulnera el carácter secreto de las proposiciones y podría ser causa de exclusión del procedimiento de licitación.

El cálculo de dicho mantenimiento se realizará a razón de una media de 65.000 km/año y al menos se especificará para la vida útil (15 primeros años) y 975.000 Kms. de explotación los siguientes datos:

- Operaciones de mantenimiento preventivo a realizar.

- Periodo de realización en Tiempo/Kms/kwh, según proceda de cada operación.

- Tiempo asignado por el fabricante para realizar cada operación.

- Recambio necesario para realizar cada operación, incluyendo referencias y cantidades. Se incluirá la sustitución de baterías tanto convencionales, como de tracción o condensadores, si el vehículo los monta y el tiempo de servicio esperado para estas, no supera los 15 años que se pretenden valorar.

Se indicará el número de veces mínimas que hay que realizar cada operación descrita en el programa de mantenimiento durante el periodo solicitado de 15 años a raíz de 65.000 km/año. EJ: Sustituir aceite de eje trasero, 8 veces en 975.000 km.

Así mismo, se indicará el número de paralizaciones/intervenciones totales mínimas que tendrá que realizar el vehículo para realizar los mantenimientos durante los años/kilómetros indicados (975.000 km), pudiendo considerarse, a efectos de cálculo, una sola paralización cuando se puedan hacer coincidir varias intervenciones a la vez.

Se valorará con mayor puntuación aquellos vehículos que requieran menor número de intervenciones/paralizaciones, estas se estimen menos complejas y necesiten menor número de horas de intervención para la realización de las mismas.

4. ADAPTACIÓN A LA EXPLOTACIÓN, ACCESORIOS INCLUIDOS EN LA OFERTA: (MÁX. 5 PUNTOS)

Se incluirá dentro del **ANEXO XIII (Memoria),** información detallada de los elementos accesorios indicados en el ANEXO A5 ADAPTACIÓN A LA EXPLOTACIÓN, ACCESORIOS, que montará el vehículo en cuanto a marca, modelo y características técnicas de los mismos **SIN INDICAR NINGÚN DATO ECONÓMICO,** ya que el coste de estos será objeto de valoración en el SOBRE 3.

Este apartado, se valorará en base a la calidad de los equipos ofertados, la complejidad que pueda suponer para EMT la implantación de las marcas ofertadas en su flota, dándole mayor puntuación a las ofertas que supongan menor esfuerzo/complejidad para implantarlas en la flota de EMT, en su SAE y que requieran de menor stock de recambios o de formación gracias a que EMT ya esté formada en ellas, tenga modelos similares y por tanto cuente ya con stock de recambios en sus almacenes, no requiriendo aumentar su inmovilizado con nuevas referencias a estocar.

5. MEJORAS INCLUIDAS EN LA OFERTA SIN CARGO ECONÓMICO ADICIONAL (MÁX. 3 PUNTOS).

Así mismo, se adjuntarán en el SOBRE 2, dentro del **ANEXO XIII (Memoria)** una relación de las mejoras incluidas en el precio del vehículo ofertado. Estas se puntuarán con un total de 3 puntos, siendo mejor puntuadas, aquellas que tengan más repercusión en conservación medioambiental, en ahorro energético, reducción de consumo y por tanto aboquen en un menor impacto ambiental de los vehículos.

A modo de resumen de esta información se incluirá además el ANEXO 6.

6. PLAN DE FORMACIÓN (MÁX. 3 PUNTOS).

Se aportará en el **SOBRE 2,** dentro del **ANEXO XIII (Memoria),** un plan de formación detallado, que deberá incluir al menos las siguientes unidades didácticas:

12.1 Personal de conducción y técnico:

-Curso de Instrucciones para la correcta utilización de los vehículos.

-Prevención de riesgos laborales referido al uso de los nuevos vehículos

-Normas de actuación en caso de incendios o accidente

12.2 Personal técnico:

-Curso específico de plan de mantenimiento del autobús suministrado contemplando al menos un periodo de 15 años de servicio.

-Curso específico para la asistencia en carretera de los vehículos, normas de seguridad e instrucciones específicas para el remolcado.

-Motor eléctrico de tracción.

-Caja de cambios/reductor (Si procede)

-Eje motriz y eje direccional

-Circuito neumático y frenos

-Sistemas eléctricos tradicionales

-Puertas y Rampas

-Aire Acondicionado/Climatización

-Electrónica/sistema eléctrico de potencia

-Dirección

-Sistema de refrigeración de los distintos componentes refrigerados

-Mantenimiento y reparación de baterías de tracción.

-Prevención de riesgos laborales

-Gestión de riesgos de incendios

Se valorará con mejor puntuación a los planes de formación más completos, a los que abarquen más horas de formación, sean más exhaustivos, permitan formar a más personas, prevean desplazar a EMT conjuntos (Motores, etc) para dar la formación y se adapten mejor a las necesidades de EMT.

7.CERTIFICADOS VARIOS.

Además de los documentos anteriores, **se incluirán en el SOBRE 2,** dentro del **ANEXO XIII (Memoria):**

-Certificaciones y referencias sobre el consumo de energía del vehículo ofertado (Ciclo e SORT 1) UITP, para las distintas relaciones de eje trasero ofertadas.

-Certificaciones y homologaciones relativas al autobús, bastidor y carrocería, incluida las emisiones de ruido.

En ningún caso, se incluirá en el sobre nº 2, documentación sobre la proposición económica o sobre los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas correspondientes al sobre nº 3, ni referencia alguna a los mismos, siendo esto causa de exclusión del procedimiento, por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones (Artículo 139 de la LCSP).

B. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (MÁX. 57 PUNTOS) SOBRE 3.

1.OFERTA ECONÓMICA, PRECIO UNITARIO POR TIPO DE VEHÍCULO (MÁX. 15 PUNTOS)

La proposición económica, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse para su valoración **al modelo oficial que figura como ANEXO 3 y su Apartado A3-1 MODELO DE OFERTA ECONÓMICA.**

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario/a, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

La parte licitadora determinará su mejor oferta para suministrar los vehículos objeto de la licitación, en idioma castellano, con un plazo de validez de al menos seis meses y con arreglo a las siguientes condiciones:

Especificará claramente en el Anexo A3-1, MODELO DE OFERTA ECONÓMICA, del pliego de condiciones técnicas, el precio unitario en euros, excluido el IVA, del vehículo completamente acabado y en orden de marcha, con y sin los accesorios siguientes que además se valorarán por separado en ese mismo anexo:

-Sistema automático contra incendios similar/compatible EMT

-Rótulos de línea similares/compatibles con explotación EMT

-Manta fotovoltaica similar/compatible con explotación EMT

-Instalación de video vigilancia similar/compatible con explotación EMT

-Instalación de pantallas interiores de información a bordo similar/compatible con explotación EMT

-Instalación de desfibrilador cercano al puesto de conducción, similar/compatible con explotación de EMT.

Además de lo anterior, el precio del vehículo incluirá todo lo necesario para cumplir las especificaciones indicadas en este pliego, en el pliego técnico y en sus anexos, siendo algunas de las más relevantes:

- Un mínimo de cuatro ventanas de viajeros con mainel integrado en ventana y cristal de color verde Venus.
- Doble sistema de rampa de acceso para sillas de ruedas (automática y manual).
- Dispositivos de alumbrado tipo LED, excepto las lámparas de los faros que podrán ser halógenas, de xenón o incandescentes.
- Dotación de 1 monitor y cámaras de televisión suficientes para el control de las puertas traseras, de la zona posterior del autobús y una cámara externa para marcha atrás.
- Sistema de ayuda a personas de visibilidad reducida similar/compatible con explotación EMT.
- Conectores USB para recarga de equipos en puesto de conductor y pasajeros
- Conectores de fácil acceso para carga de baterías auxiliares o arranque.
- Mesa de cobro válida para la instalación del nuevo sistema de ticketing.
- Aire acondicionado/calefacción en puesto de conductor.
- Calentador/nevera para botellín en puesto de conductor.
- Instalaciones definidas en el apartado 4.2.9 del pliego técnico.
- Preinstalaciones definidas en el apartado 4.2.10 del pliego técnico.
- Conector centralizado Can Bus de acceso a señales digitales tipo FMS ubicado en el armario SAE para su gestión telemática en tiempo real, de aproximadamente unos 20 síntomas, datos o estados de las baterías de tracción, motor eléctrico, frenos, puertas, rampa, aire acondicionado, aislamiento eléctrico, etc.

Los autobuses se entregarán debidamente matriculados sin cargo alguno para EMT y a su nombre en las dependencias de Camino de San Rafael nº 97, de lunes a viernes, en días laborables, entre las 8,00 y las 13,00 horas, junto con toda la documentación necesaria para su puesta en servicio, Certificado de Características Técnicas del vehículo y permiso de circulación expedido a favor de EMT por la Jefatura Provincial de Tráfico.

Será responsabilidad del adjudicatario cumplir las indicaciones presentes y previsibles de la legislación correspondiente, estando subordinada a ella cualquier especificación establecida en este Pliego de Condiciones.

Los datos del Pliego de Condiciones Técnicas no definen totalmente las condiciones técnicas y funcionales de los vehículos a suministrar al objeto de que los licitadores realicen la propuesta que consideren más idónea para cumplir las condiciones básicas exigidas, fundamentalmente en lo que se refiere a las posibles innovaciones tecnológicas y económicas de los costes de explotación. No obstante, estas ofertas deberán explicarse claramente y valorarse en apartado diferente al efecto.

Las unidades a suministrar totalmente construidas (bastidor + carrocería), podrán ser ofertadas como autobús integral o carrozadas por cualquiera de las empresas carroceras de reconocida garantía y solvencia.

Se incluirán en el SOBRE 3, el ANEXO 3 y su Apartado A3-1 MODELO DE OFERTA ECONÓMICA. Contendrá el precio unitario del tipo de vehículo ofertado, completamente montado y en orden de marcha, **sin accesorios y con estos**, detallando por separado el precio de los mismos, según consta en dicho anexo, reservándose la empresa la decisión de su adquisición, junto con el vehículo.

Se asignarán 15 puntos a la oferta más económica, el resto de ofertas se valorará siguiendo la **FÓRMULA**:

Puntuación=15*(Ofme/ Of).

Donde Of: es la oferta que se está puntuando y Ofme: es la oferta más económica.

La aplicación de la fórmula otorgará 15 puntos a la oferta económica más baja.

*Las Ofertas que superen el tipo máximo unitario fijado en este pliego administrativo (600.000€/udad, accesorios incluidos, precios sin IVA), serán descalificadas.

*Aquellas ofertas que no valoren todos los accesorios indicados en el apartado A3-1 MODELO DE OFERTA ECONÓMICA), recibirán 0 puntos en el apartado Oferta Económica.

EMT se reserva el derecho a contratar o no, con el adjudicatario, los accesorios valorados en el apartado A3-1 MODELO DE OFERTA ECONÓMICA.

2. CONDICIONES DE GARANTÍA (MÁX. 20 PUNTOS)

Se incluirán en el SOBRE 3, el apartado A3-2, GARANTÍAS debidamente firmado y fechado, los periodos de garantías correspondientes al vehículo completo y a sus componentes.

-**Se otorgarán hasta 20 puntos a la máxima de las garantías** ofertadas, calculadas según la fórmula: Garantía ofertada= GO= 60A+20B+5C+5D+5E+2F+G+H+I y el resto se puntuará conforme al valor obtenido según la fórmula:

Puntos= 20*GO/GOmax, donde GOmax es la garantía máxima ofertada y GO la garantía ofertada que se puntúa.

Concepto:	Meses garantías
Vehículo completo	A
Baterías de tracción	B
Motor/es de tracción /generador	C
Electrónica de potencia*	D
Carrocería y sus componentes (completa)	E
Aire acondicionado	F
Puertas	G
Rampas	H
Ejes	I
Garantía ofertada=	**GO**
GO=60A+20B+5C+5D+5E+2F+G+H+I	

*Se considera como electrónica de potencia toda aquella que tenga conexión a tensiones≥48 V

***En los casos, en los que el periodo de garantía esté limitado por kilómetros, se calculará el periodo de tiempo garantizado a raíz de 65.000 km/año, de forma que para valorar su puntuación se considerará este valor, si fuese menor al indicado en meses.**

***En los casos, en los que el periodo de garantía esté limitado por rendimiento energético (Mwh), se calculará el periodo de tiempo garantizado a raíz de 65.000 km/año, y según el consumo del ciclo eSort 1 certificado para el vehículo ofertado de forma que para valorar su puntuación se considerará este valor, si fuese menor al indicado en meses.**

En su caso, si realizados los cálculos anteriores resultaran unos periodos de garantías inferiores a los mínimos establecidos, podrá ser motivo de no puntuar ese apartado o incluso de exclusión de la licitación, sí EMT así lo considera.

Las coberturas durante todo el periodo de garantía ofertado serán como mínimo las mismas a las correspondiente al primer año de garantía del vehículo.

3. CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BATERIAS, CADENA CINEMÁTICA Y ELECTRÓNICA DE POTENCIA (MÁX. 14 PUNTOS)

Se incluirán en el SOBRE 3, dentro del ANEXO A3-1 MODELO DE OFERTA ECONÓMICA el coste que supondría para EMT el mantenimiento y reparación de las baterías del vehículo, cadena cinemática y de la electrónica de potencia, entendiendo como tal a todo componente del vehículo con conexión a 48 o más voltios tanto de corriente continua como alterna. Este coste deberá abarcar el mantenimiento y reparación de los componentes antes mencionados, desde la terminación de la garantía ofertada para estos, hasta que completen los 15 años de vida útil. En el caso de las baterías se entenderá que al alcanzar los 15 años de vida, al menos deberán ser suficientes para garantizar una autonomía mínima del vehículo prestando servicio en la línea 20 de EMT (http://gofile.me/38Hph/ZPxOTmiJb), durante 17 horas en condiciones normales de trabajo (Aire acondicionado activado) a una velocidad comercial aproximada de 13 km/h sin posibilidad de efectuar cargas parciales de oportunidad durante el mismo. Emt se reserva el derecho de concertar o no dicho contrato durante el periodo de garantía ofertado para el vehículo.

-Será valorada con 14 puntos la oferta de **CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BATERÍAS, CADENA CINEMÁTICA Y ELECTRÓNICA DE POTENCIA**, sin coste adicional para EMT (Coste incluido en el precio de licitación ofertado) y con 0 puntos la oferta con coste adicional más elevado. El resto de ofertas recibirá puntuaciones siguiendo la fórmula:

Puntuación=14*(1-(Cval-Cmen)/ (Cmay-Cmen)).

Donde Cval: es el coste que se está puntuando, Cmay: es el mayor coste y Cmen: es el menor coste (0).

4.VALORACIÓN SERVICIO DE MANTENIMIENTO (Máximo 2 puntos)

Se incluirá además en el SOBRE 3, a modo de resumen, el ANEXO A4-3, teniendo en cuenta lo indicado en el apartado 3.6.2. del Pliego técnico. Se desglosará el gasto anual que supondría el mantenimiento preventivo del vehículo, excluidas las intervenciones correctivas para reparar averías imprevistas, y sin incluir neumáticos.

En este apartado serán mejor valorados aquellos vehículos cuyo mantenimiento se presuma más económico con la aplicación de la siguiente fórmula:

Puntuación=2*(1-(Cval-Cmen)/ (Cmay-Cmen)).

Donde Cval: es el coste que se está puntuando, Cmay: es el mayor coste y Cmen: es el menor coste.

EMT podrá reclamar responsabilidades al adjudicatario de cualquier exceso o desviación desproporcionada del coste de mantenimiento que posteriormente surja

durante los 15 primeros años y no haya sido tenido en cuenta, sea cual sea el concepto que lo origine.

5.INTERVENCIONES CON CARGO, COSTE MANO DE OBRA: (MÁX. 1 PUNTO)

Se incluirá en el SOBRE 3 el ANEXO A4-3, VALORACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO y se valorará la mejor oferta en cuanto a precio neto de coste de hora de mano de obra, durante el primer año.

-Se asignará hasta 0,5 puntos al de menor precio neto, 0 al de mayor y el resto siguiendo la fórmula:

Puntuación=0,5*(1-(Cval-Cmen)/ (Cmay-Cmen)).

Donde Cval: es el coste que se está puntuando, Cmay: es el mayor coste y Cmen: es el menor.

Se valorará según lo indicado en el ANEXO A4-3, VALORACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO el mayor descuento a realizar sobre el PVP de hora de mano de obra, publicado cada año por el concesionario que preste el servicio, durante los años siguientes, hasta el máximo de 15 años considerados como tiempo de explotación del vehículo.

-Se asignará hasta 0,5 puntos al mayor descuento sobre el PVP, 0 al menor y el resto siguiendo la fórmula:

Puntuación=0,5*(Dval-Dmen)/ (Dmay-Dmen).

Donde Dval: es el descuento que se está puntuando, Dmay: es el mayor descuento y Dmen: es el menor.

6.PLAZO DE ENTREGA: (MÁX. 2 PUNTOS)

Se indicará según el ANEXO A3-1, MODELO DE OFERTA ECONÓMICA, incluido en el SOBRE 3, el plazo de entrega, en meses, de las unidades ofertadas, valorándose este en base a los siguientes criterios:

-Será valorará con 2 puntos la oferta con fecha de entrega más corta, considerando como tal, la fecha en que se complete el pedido, 0 puntos la oferta con fecha más alejada y el resto de ofertas recibirá puntuaciones siguiendo la fórmula:

Puntuación=2*(1-(Pval-Pmen)/ (Pmay-Pmen)).

Donde Pval: es el plazo que se está puntuando, Pmay: es el mayor plazo y Pmen: es el menor.

7.TASA DE RECICLABILIDAD Y RECUPERABILIDAD. (MÁX. 3 PUNTOS).

Se adjuntará en el **SOBRE 3, el ANEXO XIV** indicando la tasa de reciclabilidad y de recuperabilidad del vehículo ofertado, así como cálculo que justifique las mismas, según método de cálculo indicado en norma ISO 22628, cuya equivalente nacional es la UNE 26516. La parte licitadora que no lo aporte obtendrá 0 puntos.

Se asignará un total de 1,5 puntos al vehículo ofertado con mayor tasa de reciclabilidad y el resto se puntuará según la fórmula adjunta.

Puntuación=1,5*(Tval-Tmen)/ (Tmay-Tmen).

Donde Tval: es la tasa de reciclabilidad que se está puntuando, Tmay: es la tasa de mayor valor y Tmen: es la de menor.

Se asignará un total de 1,5 puntos al vehículo ofertado con mayor tasa de recuperabilidad y el resto se puntuará según la fórmula adjunta.

Puntuación=1,5*(Tval-Tmen)/ (Tmay-Tmen).

Donde Tval: es la tasa de recuperabilidad que se está puntuando, Tmay: es la tasa de mayor valor y Tmen: es la de menor.

SOBRE 2 (Documento obligatorio)

ANEXO XIII. MEMORIA DESCRIPTIVA CRITERIOS DE JUICIO DE VALOR.

Realizar descripción detallada de los siguientes aspectos que se indican en el APARTADO 15.2 SOBRE Nº 2. TÍTULO: PROPOSICIÓN TÉCNICA-DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR.

1. -CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL CHASIS Y CONJUNTOS DEL VEHÍCULO
2. -ANEXO 1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BASTIDOR y sus apartados A1-2, A1-3, A1-4 y A1-5.
3. -CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA CARROCERÍA DEL VEHÍCULO.
4. -ANEXO 2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA CARROCERÍA y sus apartados A2-1 y A2-2.
5. -ASISTENCIA TÉCNICA.
6. -ANEXO A4-1 SERVICIO POSTVENTA BASTIDOR Y CARROCERÍA.
7. -ANEXOS A2-3 y A2-4 completando lo que proceda según el tipo de vehículo.
8. -PROGRAMA COMPLETO DE MANTENIMIENTO.
9. -ADAPTACIÓN A LA EXPLOTACIÓN.
10. MEJORAS OFERTADAS, ANEXO 6
11. REPORTAJE FOTOGRÁFICO QUE INCLUYA
12. PLAN DE FORMACIÓN DETALLADO
13. CERTIFICADOS.

NOTA: NO INCLUIR EN ESTE ANEXO INFORMACIÓN DE TASA DE RECICLABILIDAD NI DE RECUPERABILIDAD QUE SE VALORAN EN SOBRE 3

SOBRE 3

ANEXO XIV. DECLARACIÓN DE TASA DE RECICLABILIDAD Y RECUPERABILIDAD

Don/ña……., mayor de edad, vecino/a de ……., con domicilio en ……, titular del DNI nº……expedido en fecha…./……../……., actuando en nombre propio, o actuando en representación de la entidad……, con domicilio social en……, con CIF nº……..

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

-Que el modelo estándar del vehículo ofertado tiene una **tasa de reciclabilidad** de:

___ %

según método de cálculo indicado en norma ISO 22628, cuya equivalente nacional es la UNE 26516.

-Que el modelo estándar del vehículo ofertado tiene una **tasa de recuperabilidad** de:

___ %

según método de cálculo indicado en norma ISO 22628, cuya equivalente nacional es la UNE 26516.

Para su acreditación, **APORTO** cálculo justificativo de la misma.

……., a…….de……..de….

FIRMADO…….

DOCUMENTACIÓN PREVIA ADJUDICACIÓN

ANEXO XV. DECLARACIÓN A EFECTOS DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE SU INCLUSIÓN SOCIAL.

Don/ña……., mayor de edad, vecino/a de ……., con domicilio en ……., titular del DNI nº……expedido en fecha…./……../……., actuando en nombre propio, o actuando en representación de la entidad……., con domicilio social en……., con CIF nº……..

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

☐ Que la empresa a la que represento NO está obligada a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes, por no emplear a un número de 50 o más trabajadores.

☐ Que la empresa a la que represento SI está obligada a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes, por emplear a un número de 50 o más trabajadores.

Para su acreditación, **APORTO** (marcar con X lo que proceda):

_____ Certificado de la empresa en el que consta el número global de trabajadores de plantilla y el número particular de trabajadores con discapacidad.

_____ Copia de la declaración de excepcionalidad y declaración sobre las medidas concretas aplicadas al respecto.

……., a…….de…….de….

FIRMADO…….

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
Ayuntamiento de Málaga
Financiado por la Unión Europea Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

DOCUMENTACIÓN PREVIA ADJUDICACIÓN

ANEXO XVI. MODELO DE AVAL.

"El Banco _____, y en su representación D._____, con poderes suficientes para obligarle en este acto

AVALA

a la entidad _____, frente a Empresa Malagueña de Transportes, SAM., por la cantidad de (_____ Euros) _____ EUROS, con renuncia a los beneficios de división, orden y excusión, en concepto de fianza definitiva y para responder de las obligaciones derivadas del contrato de suministro de autobuses .

El presente aval será ejecutivo al primer requerimiento que en tal sentido haga la EMT., SAM. y tendrá validez hasta tanto EMT., SAM., no autorice expresamente su cancelación.

Lugar, fecha y firma.

Documentación previa adjudicación.

ANEXO XVII. DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña ……, DNI ……., como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad ……., con NIF ……., y domicilio fiscal en ……. ……beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «……», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1.La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

i. El nombre del perceptor final de los fondos;

ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión

de la Comisión, de conformidad con el artículo319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

……..., XX de …… de 202X

Fdo. …….

Cargo: ……

Documentación previa adjudicación

ANEXO XVIII. DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña ……., con DNI ……., como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad ……., con NIF ……., y domicilio fiscal en ……. ……. ……en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «……», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

……., XX de …… de 202X
Fdo. …….
Cargo: …….

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia · Ayuntamiento de Málaga · Financiado por la Unión Europea Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Documentación previa adjudicación

ANEXO XIX. DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.

Dª./D. ……., mayor de edad y con DNI nº. ……..……,

(señalar lo que proceda)

en nombre propio

en representación de la empresa ……, con domicilio social en ……, calle……, nº…… y NIF n.º ……, en calidad de (1) ……,

bajo su personal responsabilidad,

DECLARA

ante el órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato (señalar nombre del contrato y n.º de expediente) …… ……... cuya ejecución requerirá el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento que el lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es …… ……

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en esta declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación.

En su caso:

Que (señalar lo que proceda) ☐ SI ☐ NO

tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos.

Que en caso afirmativo, la persona/s empresaria/s con la/s que se prevé subcontratar es/son:

Nombre o perfil empresarial 1:……

Nombre o perfil empresarial 2:……

Nombre o perfil empresarial 3:……

(Fecha y firma)

(1) Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, administradores/as mancomunados/as.

(2)"Servidor: puesto que se utiliza para gestionar los recursos de una red. Se consideran servidores aquellos ordenadores que comparten recursos con máquinas cliente. Por ejemplo, se puede configurar un servidor para controlar el acceso a una red, enviar/recibir correo electrónico, gestionar los trabajos de impresión, alojar un sitio web o alojar bases de datos".

Documento informativo.

ANEXO XX. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

INFORMACIÓN DE CARÁCTER PERSONAL RECABADA POR LA EMT EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), así como en cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), le informamos que el Responsable del Tratamiento es la Empresa Malagueña de Transportes S.A.M. (en adelante la EMT), con NIF A-29122249: domicilio social en Camino de San Rafael, 97, CP 29006 Málaga; teléfono de atención al Cliente: 952367200; email: clientes@emtsam.es.

Los datos de carácter personal que los licitadores provean en el curso del presente procedimiento de contratación se tratarán con la finalidad de realizar la gestión de los procesos de contratación y registro de proveedores y licitadores.

Los datos se conservarán durante el periodo de vigencia del presente proceso de contratación. Posteriormente la información se conservará bloqueada durante el plazo de prescripción de acciones legales y superado dicho plazo, se suprimirá la información.

La base que legitima el tratamiento es la ejecución de la relación pre-contractual entre las partes en relación con la ejecución y desarrollo del presente proceso de contratación. Le informamos que no se prevén cesiones de datos a terceros, a menos que se requiera por imperativo legal.

El interesado tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. El interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones, cuando proceda legalmente. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos, y en este caso, la Empresa dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Por último, le informamos sobre su derecho de portabilidad previsto en el RGPD con el fin de que sus datos puedan ser facilitados al Responsable del tratamiento que el interesado nos indique. Para hacer efectivo estos derechos puede enviar un email a privacidad@emtsam.es o remitir carta a la siguiente dirección: Camino de San Rafael, 97, CP 29006 Málaga.

En los casos en los que considere que durante el tratamiento se han vulnerado sus derechos en materia de protección de datos, el interesado puede presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos (AEPD-www.agpd.es. Asimismo, el Usuario puede dirigirse a nuestro Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección de email: dpd@emtsam.es

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN ACCEDIDA POR LA PERSONA ADJUDICATARIA

Las partes acuerdan dar el carácter confidencial a la ejecución de los servicios objeto del proceso de contratación, obligándose a no revelar a terceros ninguno de los puntos que integran su contenido sin el consentimiento expreso de ambas partes.

La persona adjudicataria no podrá utilizar para sí ni proporcionar a tercero, dato alguno de los trabajos contratados, ni publicar total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita de la EMT. Adquiere asimismo la persona adjudicataria el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que accede como consecuencia del trabajo, llegue en ningún caso a poder de terceras personas.

Las partes excluyen de la categoría de información confidencial toda aquella información que sea divulgada por la parte que la posea, aquella que se convierta en pública, aquella que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes o con una resolución judicial o acto imperativo de autoridad competente y aquella que sea obtenida por un tercero que no se encuentre bajo la obligación de confidencialidad alguna.

ACCESO A INFORMACIÓN DE CARÁCTER PERSONAL POR LA PERSONA ADJUDICATARIA

En el caso de que la ejecución de los servicios objeto del presente proceso de contratación implique por parte de la persona adjudicataria el acceso y/o tratamiento de datos de carácter personal cuya titularidad de la gestión corresponda a la EMT, la persona adjudicataria asumirá la figura de encargado del tratamiento y tratará los datos personales facilitados por la EMT conforme a las instrucciones dadas por esta, y con las finalidades y los usos exclusivamente necesarios para el desarrollo de la prestación de los servicios detallados en el presente proceso de contratación, no pudiendo usar la información de carácter personal a la que acceda para un fin distinto. La persona adjudicataria suscribirá el correspondiente contrato de acceso a datos conforme a las previsiones del artículo 28 del RGPD.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia · Ayuntamiento de Málaga · Financiado por la Unión Europea Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Documento informativo

ANEXO XXI. INFORMACIÓN RELATIVA A LAS CONDICIONES SOBRE PROTECCIÓN DE EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en:

- **Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía.**
 Portal web: http://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio.

 Dirección: Avda. Albert Einstein, 4. Isla de la Cartuja 41092 - Sevilla

 Teléfono: 902 11 30 00 / 955 063 910

 Dirección de correo electrónico: buzonweb.sac.ceec@juntadeandalucia.es

- **Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.**
 Portal web: http://www.juntadeandalucia.es/empleo/webiaprl/iaprl/

- **Servicio Andaluz de Empleo.**

 Portal web: http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo/web/websae/portal/es/

 Teléfono de consultas 902 50 15 50

 Correo electrónico: consultas.sae@juntadeandalucia.es.

Asimismo, podrán obtener información general sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad en:

- **Administración Tributaria del Estado.**
 Portal web: www.aeat.es

 Información Tributaria Básica: 901 33 55 33 (De lunes a viernes, de 9 a 19 horas (hasta las 15 horas en agosto).

 Servicios automáticos: 901 12 12 24

 La ubicación de las delegaciones de la Agencia Tributaria del Estado donde podrán ser atendidos los contribuyentes se encuentra en el portal web indicado:

Sede Electrónica - Agencia Tributaria- Inicio - Delegaciones y Administraciones; teniéndose presente que el horario de atención al público en las Delegaciones y Administraciones de la Agencia Tributaria será, con carácter general, de 9 a 14 horas. Desde el 1 de enero de 2015, para ser atendido en oficinas en la mayoría de los trámites, resulta obligatorio solicitar cita previa.

- **Agencia Tributaria de la Junta de Andalucía. Consejería de Hacienda y Administración Pública.**

 Portal web: http://www.juntadeandalucia.es/agenciatributariadeandalucia/

 El Centro de Información y Atención Tributaria ofrece sus servicios de forma ininterrumpida a través del número de teléfono 954 544 350 en el siguiente horario:

 - Lunes a Viernes: de 8.00 a 20.00 horas.
 - Sábados: de 8.00 a 15.00 horas.

 Finalmente, en ciyat.chap@juntadeandalucia.es puede formular sus consultas las 24 horas del día, los 365 días del año.

- **Agencia Tributaria del Ayuntamiento de Málaga**
 gestrisam.malaga.eu

Documento informativo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, una vez conocidas las personas licitadoras, y en cualquier momento durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, a efectos de prevenir una situación de conflicto de intereses o concurrir causa de abstención, tanto el personal que haya participado en la redacción de los documentos que componen el expediente de la licitación como el que deba intervenir en la evaluación de las proposiciones, así como la totalidad de los miembros de la mesa de contratación, del comité de expertos u organismo técnico especializado que en su caso se designe, y el órgano de contratación, se cumplimentará el anexo que se indica a continuación a los meros efectos informativos:

ANEXO XXII. DECLARACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI).

Expediente:

Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciada, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

Diligencia:

Pliegos revisados por la Jefa del Servicio Jurídico EMTSAM

GUTIERREZ FERRER MARIA DEL ROSARIO - DNI 48813286H

Firmado digitalmente por GUTIERREZ FERRER MARIA DEL ROSARIO - DNI 48813286H
Fecha: 2021.12.23 13:58:17 +01'00'